

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 071-2023

A LAS NUEVE Y QUINCE HORAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Acta número setenta y uno, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que esta sesión fue convocada para celebrarse el lunes 27 de noviembre del 2023, a partir de las 13:30 horas; sin embargo, por una serie de compromisos de los señores Miembros del Consejo, la sesión tuvo que ser trasladada para el martes 28 de noviembre del 2023, a partir de las 09:15 horas. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

Participan los señores Jorge Brealey Zamora, Mariana Brenes Akerman, Rose Mary Serrano Gómez y Jessica Soto Rodríguez, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Se deja constancia que se trasladan los temas de operaciones al segundo punto del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

2.1 -Presentación de Estados Financieros a octubre 2023.

2.2-Propuesta de solicitud de prestación de servicios en Recursos Humanos, proceso de reclutamiento y selección del cargo de Profesional Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel.

2.3-Propuesta de solicitud de recargo de funciones para el funcionario Esteban González de la Dirección General de Calidad.

2.4-Informe sobre solicitud de cambio de perfil de plaza 43404 de la Dirección General de Calidad.

2.5-Informe sobre el Índice de capacidad de Gestión 2022 de la Contraloría General de la República.

3 - ÓRGANO SECTORIAL DEL COMPETENCIA.

1.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

- 3.1.1-Opinión sobre el pliego de condiciones para contratación del “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA” puesta en consulta por el Poder Judicial.
- 3.1.2 -Informe de observaciones de la consulta pública de la versión preliminar de la “GUÍA DE ANÁLISIS DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS EN MATERIA DE COMPETENCIA EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES”.
- 3.1.3 -Informe de remisión del manual de buenas prácticas en procedimiento de contratación pública de servicios de telecomunicaciones.

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1-Informe técnico sobre asignación de numeración para el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
- 4.2-Informe técnico sobre asignación de recurso numérico, numeración corta de cuatro dígitos a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-071-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

ARTICULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

2.1. Presentación de Estados Financieros a octubre 2023.

Ingresan a sesión los señores Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo y el Mario Campos Ramírez, para exponer el presente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los estados financieros a octubre del 2023.

Al respecto, se conoce el oficio 09807-SUTEL-DGO-2023, del 17 de noviembre del 2023, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de octubre del 2023.

Seguidamente la exposición de este asunto.

“Alan Cambronero: Estos son los estados financieros de Sutel con corte al 31 de octubre. Se remiten solamente al Ministerio de Hacienda, en este caso no se remiten a la Junta Directiva para aprobación.

Mario Campos: De la manera más ejecutiva y rápida, porque en realidad esto es ya parte del proceso que hacemos todos los meses.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Podemos decir que no tenemos ningún efecto, ninguna situación particular, entonces podemos presentar los estados financieros al 31 de octubre. Como ustedes pueden ver, acá tenemos un total de activos de 117.490 millones acumulados al 31 de octubre.

Se mantiene la tendencia de reducción que ya hemos tenido durante todo este año por la aplicación en todo lo que tiene que ver con la ejecución del Fondo de Nacional de Telecomunicaciones y otros aspectos también del entorno.

De igual manera, podemos ver cómo los pasivos se han mantenido prácticamente iguales en 1.074.000, bastante bajos e incluso les comento que en estos días pasados hicimos una certificación para el Ministerio de Hacienda, que don Federico firmó, en el cual nos solicitaban la relación de deuda de Sutel y como ustedes pueden ver es super baja. Total pasivo entre total activos y esto tiene que ver con la aprobación de la reforma a la ley de la regla fiscal, para que nos exoneren de la misma y de lo cual yo creo que no va a haber ningún problema, ya que cumplimos con lo que ellos están solicitando.

A nivel de patrimonio, continuamos con nuestra tendencia, que como les decía, la reserva, que es la que refleja lo del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, tiende a disminuir.

Podemos verlo a nivel de fuente de financiamiento, como hoy, principalmente Fonatel, tenemos en este momento 105.000 millones en el fondo, acumulados a la fecha, ese es el principal activo, como siempre lo hemos mencionado.

De igual manera aquí aspectos importantes. Tal vez mencionar que tenemos en este momento 4.376 millones de colones de espectro invertidos a corto plazo, que reflejan el superávit que se tiene en este momento, de espectro, de lo que se recaudado por el canon de reserva, contra lo que se ha utilizado, entonces se nos ha venido acumulando.

A nivel de regulación, de igual manera esta acumulación de superávit se refleja en estas inversiones que tenemos a corto plazo.

Esos son principalmente los aspectos relevantes que podríamos decir.

A nivel de pasivo, las principales deudas que tenemos son lo que tiene que ver con la provisión de vacaciones, que obviamente Regulación, que es la fuente de financiamiento que tiene más personal a su cargo, es la que refleja un poco más alto ese rubro, principalmente a nivel de estado de situación.

En cuanto al rendimiento financiero, aquí reflejando todo lo que son los ingresos y los gastos que hemos tenido durante el periodo hasta octubre, aspectos importantes es que comparado con el periodo anterior, este año hemos tenido más ingresos, como se pueden observar, un 57% más. Mucho de esto también podemos verlo acá, que son resultados positivos de las inversiones, efectos que se dan por el diferencial cambiario y por aspectos de valoración en el mercado, que también hemos tenido un aumento sustancial.

A nivel de los cánones, podemos ver que también hemos tenido un aumento, igual que en la contribución parafiscal mucho menor que los otros aspectos resaltados, pero que también han colaborado en este momento, en este año.

A nivel de gastos de funcionamiento por el contrario, más bien hemos tenido una reducción significativa, 10% a nivel global de gastos de funcionamiento, principalmente por aspectos ya conocidos en la parte de servicios, principalmente porque no se ejecutó durante este periodo parte del arrendamiento del monitoreo del espectro, de igual manera la reducción en los espacios físicos, esos aspectos que también vienen a contribuir en eso y otro aspecto también importante, es que también se han presentado resultados negativos en las inversiones, igual por efectos de tipo de cambio y de valoración de mercado acumulado al periodo se han tenido también monto negativos.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Al final de cuentas, esto lo que nos representa es un resultado neto de menos 50 millones, que es el desahorro que se ha presentado en el periodo hasta este momento.

A nivel de fuente de financiamiento, aquí tal vez lo más importante es recalcar que a octubre, con 10 meses, hemos recaudado casi 11.000 millones en contribución parafiscal, hemos recaudado 5.500 millones en el canon del espectro y se recaudaron 1.166.000 en el canon de regulación anterior y el canon de espectro.

Esos tal vez los principales aspectos que podemos mencionar en este rubro.

A nivel de flujo de efectivo, que es el cuadro que vemos, las salidas y los ingresos igualmente, los ingresos se dan principalmente por los cobros que hacemos, por los cánones y las contribuciones, los pagos por todos los gastos que ya hemos mencionado anteriormente, aquí también se reflejan.

Como ustedes pueden ver, tenemos un flujo neto de efectivo positivo a nivel de este año por ese doble efecto de mayores ingresos y menores gastos, mayor que el del año pasado, a nivel de inversión, entonces obviamente se nos ha generado también que tengamos que realizar inversiones con los flujos positivos que nos quedan mientras los utilizamos y también tenemos un aumento comparado con el año pasado. Eso es tal vez lo principal.

A nivel de la conciliación con presupuesto y contabilidad, aquí tal vez lo principal es el superávit que presentamos acumulado en este momento, lo que les decía, el que tenemos en este momento más alto es el de espectro radioeléctrico.

Aquí tal vez un detalle es que Fonatel presenta al cierre del mes un acumulado, pero es que quedaba pendiente el traslado al fideicomiso, ya esto se realizó a principios de mes. Entonces, en realidad, el superávit de Fonatel es relativamente bajo.

Eso para los principales aspectos a considerar, de manera resumida, es la situación de Sutel al 31 de diciembre.

Se solicita por favor al Consejo que nos dé por recibido el oficio en el cual presentamos estos estados financieros, que por favor aprueben, como jerarca superior el Consejo, estos estados financieros, para que los mismos sean remitidos a la Contabilidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en las directrices; que se autorice a don Federico o al que ocupe el cargo de Presidente en estos 2 días que quedan para enviar esta información a la Contabilidad Nacional, para que firme los documentos y que nos autoricen a enviarlo a la Dirección General de Contabilidad a más tardar el 30 de noviembre de este año.

Eso sería, no sé si tienen alguna consulta, con mucho gusto estamos a la orden.

Federico Chacón: *Muchas gracias, de mi parte no. Los compañeros, doña Cinthya.*

Mario Campos: *Agradecemos si nos lo pueden aprobar en firme y si don Luis nos ayuda para que el acuerdo salga hoy mismo, para proceder con los cuadros para la Contabilidad Nacional y que don Federico nos firme los documentos de aquí al 30, por favor.*

Federico Chacón: *Bueno, entonces lo aprobamos en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09807-SUTEL-DGO-2023, del 17 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-071-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la ARESEP, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 que define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la SUTEL.
- II. Que la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.
- III. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas, remitir al Consejo de la Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de la Sutel.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 09807-SUTEL-DGO-2023 del 17 de noviembre del 2023, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de octubre del 2023.
2. Avalar y aprobar, como Jerarca Superior Administrativo de SUTEL, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de octubre del 2023, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 09807-SUTEL-DGO-2023 del 17 de noviembre del 2023, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
3. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 31 de octubre del 2023, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

2.2. Propuesta de solicitud de prestación de servicios en Recursos Humanos, proceso de reclutamiento y selección del cargo de Profesional Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de Sutel.

Ingres a sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, respecto de la suplencia en la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos.

Al respecto, se conoce el oficio 09769-SUTEL-DGO-2023, del 16 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe de análisis que fundamenta la solicitud de aprobar una suplencia al funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para que sustituya la ausencia de la señora Norma Cruz Ruiz como Profesional Jefe de Recursos Humanos, dado su retiro por jubilación a partir del 10 de enero del 2024, mientras se realiza el proceso concursal respectivo.

A continuación la exposición de este asunto.

“Federico Chacón: El punto 5.2. es el recargo de la jefatura de Recursos Humanos.

Alan Cambroner: Este tema se presenta mediante el oficio 09769-SUTEL-DGO-2023. Es la solicitud de suplencia para la plaza 51316 de Profesional Jefe en la Unidad de Recursos Humanos, esto ante la renuncia que presentó doña Norma a partir del 01 de enero del 2024, por motivo de su acogerse a su pensión adelantada.

Esto fue conocido y recibida la renuncia por parte del Consejo mediante acuerdo 011-066-2023, del 10 de noviembre y entre ello se acuerda también instruir a esta Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Operaciones para los trámites que corresponden durante este proceso ahora de selección y reclutamiento de la persona que estaría asumiendo de forma fija este puesto a partir de esa fecha.

Importante en esa misma línea es mencionar que mediante el oficio 09468-SUTEL-DGO-2023, fue solicitado a la Dirección General de Operaciones de ARESEP la prestación de servicios en Recursos Humanos, esto dentro del marco del Contrato de prestación de servicios bilateral que existe con ARESEP.

A la fecha todavía no tenemos una respuesta concisa, sí tuvimos ya una reunión previa con el Director de allá para ejecutar ese proceso. No obstante, sabemos que es un proceso que toma su tiempo. También va a depender mucho de los plazos que ellos nos van a señalar, pero ya está en trámite.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

La persona que se propone para asumir de forma interina esa suplencia es el compañero Emmanuel Rodríguez, quien ingresó a laborar a Sutel a partir del 20 de febrero del 2017, en la misma Unidad de Recursos Humanos de Sutel.

El oficio hace un recuento de la normativa aplicable, que ha sido sujeta de mucho análisis, producto de la Ley Marco de Empleo Público, ajustes que se han venido planteando, que todavía no se han concretado al RAS, que están siendo todavía analizados por parte de la Junta Directiva de ARESEP.

Debido a eso mismo es que en el oficio solicitamos la colaboración en su revisión, en este aspecto de la normativa, a la Unidad Jurídica. En el expediente de Felino se hace constar la revisión de María Marta, que nos colaboró con la revisión de este documento.

Hago un resumen, porque el oficio es extenso en eso y principalmente, se hace un recuento de lo indicado en el artículo 2 del RAS, en cuanto a la norma que es aplicable, como la Constitución Política, la Ley General de Administración Pública, la ley 7593, la propia Ley Marco Empleo de Público, como he indicado y con especial énfasis en la Ley General de Administración Pública en cuanto a los artículos 84, inciso e), 95, 96 y 97.

En recuento de esto, es importante indicar que el artículo 95 de la Ley General de Administración Pública indica que si la plaza no está cubierta por el Régimen de Servicio Civil, como es en este caso, el suplente podrá ser nombrado libremente en este caso por parte del jerarca superior administrativo.

Según la normativa y jurisprudencia, también que se cita acá de la Procuraduría, el suplente asume los mismos derechos y obligaciones que tiene el titular suplido, pero también debe cumplir con los mismos requisitos que se le exigen al titular del puesto.

Esto es algo que se acredita en este informe también, en el apartado de valoración de requisitos, en cuanto a la formación, Emmanuel cuenta con una Licenciatura en Administración con Énfasis en Recursos Humanos y además de una Licenciatura en Administración con Énfasis en Gestión Financiera.

En cuanto a la experiencia, se acredita también en el expediente del compañero Emmanuel experiencia principalmente también anterior a su ejecución de funciones en Sutel e importante también que se encuentra, en cuanto el requisito legal, incorporado al colegio respectivo y que Emmanuel también había sido nombrado con anterioridad, por medio de la figura de recargo de funciones, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, según el acuerdo 025-075-2022, a partir del 10 de noviembre del año pasado y por un mes que estuvo doña Norma afuera por un asunto de salud.

En conclusión, como lo he indicado, se cita la normativa y jurisprudencia, que fue revisada por la Unidad Jurídica, que al tratarse de un perfil técnico especializado, esta suplencia se encuentra justificada en la necesidad de brindar continuidad a los servicios de la Unidad de Recursos Humanos por la renuncia de doña Norma.

Es importante que el tema del contenido presupuestario, puesto que también las leyes y los artículos que mencioné anteriormente y jurisprudencia, hacen énfasis en que se debe contar con el presupuesto para estos efectos. En este caso, recordemos que el presupuesto del 2024 está en proceso de aprobación de la Contraloría, entonces no es algo que estaba previsto para ese presupuesto, porque la suplencia va en una partida específica, entonces eso amerita que se tendrá que hacer una modificación presupuestaria y no la podemos hacer desde ya, tenemos que hacerla empezando el mes de enero, entonces precisamente parte de lo que proponemos en este acuerdo, que lo traemos en estas fechas, porque también estamos buscando tomar las provisiones para que Emmanuel pueda tener un tiempo que ya hemos venido conversando, también de coordinar aspectos con doña Norma, ponerse al día, temas de coordinación previos que son importantes de tomar esas provisiones, lo que estamos proponiendo es que esto entre regir a partir de que podamos hacer la modificación presupuestaria. Recursos sí se cuentan, puesto que al final lo que se hace es un traslado de

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

la partida de salario normal, que era donde estaba el salario de doña Norma y se traslada a la partida de Suplencias.

Entonces, a nivel de recursos sí se cuenta con ellos, es únicamente que hay que hacer la modificación a la partida específica de suplencias y eso lo haríamos entonces hasta que arranque el año 2024. Es una modificación que no se espera que tenga que ser conocida por el Consejo, de acuerdo con el procedimiento que está vigente.

Y bueno, la suplencia sería necesaria mientras se ejecuta el proceso concursal, fundamentalmente por la demanda, como ya lo he indicado, de los servicios que se requiere y la coordinación que se requiere muy técnica en esa área de Recursos Humanos.

La plaza de Emmanuel, a quién se propone nombrar, estaría vacante entonces a partir del 01 de enero. Ahí lo que estaríamos, también para comentar al Consejo, es valorando producto de un concurso de oferentes que se hizo recientemente en la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de la plaza que está en valoración de la Junta Directiva, que se había creado, analizar ahí sí se puede determinar alguna persona que cumpla con los requisitos para también suplir de forma interina y no queda Recursos Humanos ya con una plaza menos todavía. Recordemos que Recursos Humanos ya había quedado con una plaza menos, que era la de servicios profesionales que tenía Emmanuel, un Profesional 5.

Emmanuel había regresado a la Profesional 2 y Karen se había ido, entonces ya hoy Recursos Humanos, a lo que venía trabajando de hace 2 años, ya hoy ya cuenta con una plaza menos. Estamos a la espera de que la Junta pueda conocer esa plaza, pero entonces lo que se buscaría sustituir también de alguna forma con este concurso y obviamente, cumpliendo con las normativas y los procedimientos específicos para suplir también esa ausencia de Emmanuel durante este tiempo, por lo menos en su puesto de Profesional 2, porque el nombramiento no genera derechos al suplente, también de acuerdo con la normativa que he mencionado y quien puede ser cesado también en esta suplencia por razones justificadas.

Que el ejercicio de esas competencias están también temporalmente limitadas, pues no debe prolongarse más allá del ingreso del titular que se nombre mediante el proceso concursal que he señalado.

Federico Chacón: Alan, nos estás informando de un par de cosas, pero en este tema nada más está el acuerdo de la suplencia de Emmanuel. ¿Eso es todo?

Alan Cambronero: Correcto, lo cual se propone que queda sujeta a que en enero podamos hacer la modificación. Digamos que Emmanuel no podría entrar, de hecho, a partir del 01 de enero ya como jefe, tendremos que hacer en esos primeros días esa modificación y a partir de ese momento se acredita así en el expediente de personal, que se cuenta con el presupuesto para que Emmanuel inicie ya su gestión. Tiene que acreditarse primero esa modificación presupuestaria para poder iniciar.

Cynthia Arias: Es que ahora me surgió la duda, entonces, ¿cuál fue el acuerdo al que llegaron con Emmanuel, de cara a que hay que hacer la modificación presupuestaria?

Alan Cambronero: Doña Norma ya arrancando enero, ya no estaría en sus funciones el 01 de enero, no obstante, el 01 de enero no va a ser posible que tengamos presupuesto ya en la partida correspondiente, porque tenemos que hacer una modificación; probablemente una modificación nos tome un par de días, es algo rápido y para poder hacerla tiene que haber iniciado el ejercicio presupuestario 2024 y por supuesto, ya haber tenido aprobado el presupuesto 2024.

Entonces, no podemos dejar ahorita establecido que Emmanuel arranque a partir del 01 de enero, porque no tenemos ese contenido en este momento, entonces lo que propone el acuerdo es que lo primero que debe ejecutarse es la modificación presupuestaria y acreditado eso en el expediente, el 03 de enero, 04 de enero, después de los 2 los primeros días de enero que estemos trabajando, ya tengamos la modificación, iniciaría con sus labores.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Cinthya Arias: Bueno, ¿no es que se va a reconocer ningún retroactivo ni nada?

Alan Cambronero: Quedaríamos 2 días, 3 días, lo que tardemos en hacer esa modificación interna.

Federico Chacón: De acuerdo, lo aprobamos en firme”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09769-SUTEL-DGO-2023, del 16 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-071-2023

1. Dar por recibido el oficio 09769-SUTEL-DGO-2023, del 16 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración de los señores Miembros del Consejo, el informe de análisis que fundamenta la solicitud de aprobar una suplencia al señor Emmanuel Rodríguez Badilla, para que sustituya la ausencia al señora Norma Cruz Ruíz como Profesional Jefe de Recursos Humanos, dado su retiro por jubilación a partir del 1 de enero del 2024, mientras se realiza el proceso concursal respectivo.
2. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que realice la modificación presupuestaria respectiva en enero del 2024, que permita dotar el presupuesto necesario para cubrir dicha suplencia.
3. Aprobar la suplencia al señor Emmanuel Rodríguez Badilla, cédula de identidad 4-0201-0907, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, plaza código 51316, a partir de la notificación del momento en que se cuente con el contenido presupuestario en el año 2024 y hasta que se concluya el proceso concursal para ocupar la citada plaza en forma indefinida. El inicio de esta suplencia queda sujeto a que se realice la modificación presupuestaria requerida en el 2024 y se acredite el contenido en el expediente respectivo.
4. Dejar establecido que esta suplencia no constituye un derecho para el funcionario, quien se mantendrá en la misma mientras se hace el proceso concursal y sujeto a un desempeño satisfactorio que deberá ser valorado por la Jefatura inmediata.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.3. Propuesta de solicitud de recargo de funciones para el funcionario Esteban González Guillen, de la Dirección General de Calidad.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, para atender la solicitud de recargo de funciones del funcionario Esteban González Guillén, de la Dirección General de Calidad.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. Oficio 09415-SUTEL-DGC-2023, del 06 de noviembre del 2023, a través del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad solicita a la Unidad de Recursos Humanos valorar un recargo de funciones para el funcionario Esteban González Guillén, actual Profesional Jefe de la Unidad de Espectro, en el cargo de Director General de Calidad.
2. Oficio 09467-SUTEL-DGO-2023, de fecha 07 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe de valoración de cumplimiento de requisitos académicos y legales del funcionario Esteban González Guillén, para aprobar un recargo de funciones como Director General de Calidad, en sustitución del señor Glenn Fallas Fallas, del 28 al 30 de noviembre del presente año, por su participación presencial en el evento "*Conecta Latam Caribbean & Central America*", que se efectuará el 29 y 30 de noviembre del 2023 en Ciudad de Panamá, Panamá.

De inmediato la exposición de este asunto.

"Federico Chacón: El siguiente tema es el recargo de don Esteban González.

Alan Cambronero: Sí, correcto, el siguiente es un recargo de funciones que se presenta mediante el oficio 09467-SUTEL-DGO-2023, esto con base en la solicitud recibida por parte de don Glenn, mediante oficio 09415-SUTEL-DGC-2023, para un recargo de funciones del compañero Esteban González Guillén estos días, precisamente de hoy al 30 de noviembre, debido a la participación presencial de don Glenn en el evento Conecta Latam Caribbean & Central America, que se realizará el 29 y 30 de noviembre, en Panamá.

En el documento se explica la justificación, la relevancia de contar estos días con el Director a. i. de la Dirección General de Calidad, se menciona el artículo 61 del RAS, en cuanto a que es el jerarca el que debe autorizar este tipo de recargos y también el cumplimiento y la valoración de los requisitos que en este caso el compañero Esteban también cumple, como se indica en el oficio preparado por Recursos Humanos.

Básicamente eso sería. Entonces si tienen alguna consulta con mucho gusto.

Federico Chacón: De acuerdo, aprobado en firme".

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-071-2023

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - I. Oficio 09415-SUTEL-DGC-2023, del 6 de noviembre del 2023, a través del cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de la Dirección General de Calidad solicita, a la Unidad de Recursos Humanos, valorar para el señor Esteban González Guillén actual Profesional Jefe en el cargo de Director General de Calidad de la Dirección General de Calidad.
 - II. Oficio 09467-SUTEL-DGO-2023 de fecha 7 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los señores Miembros del Consejo, el informe de valoración del cumplimiento de requisitos académicos y legales del señor Esteban González Guillén, para aprobar un recargo de funciones como Director General de Calidad de la Dirección General de Calidad, para sustituir en ausencia al señor Glenn Fallas del 28 al 30 de noviembre del presente año por la participación presencial en el evento "*Conecta Latam Caribbean & Central America*", que se efectuará el 29 y 30 de noviembre del 2023 en Ciudad de Panamá, Panamá.
2. Aprobar el recargo de funciones al señor Esteban González Guillén, cédula 205610782, como Director General de Calidad de la Dirección General de Calidad, a partir del del 28 al 30 de noviembre del presente año inclusive.
3. Que la Secretaría del Consejo notifique el presente acuerdo al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y al señor Esteban González Guillén.
4. Que la Secretaría del Consejo notifique a la Unidad de Recursos Humanos para la gestión administrativa que corresponde

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.4. Informe sobre solicitud de cambio de perfil de plaza 43404 de la Dirección General de Calidad.

La Presidencia continúa con el orden del día y somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, para el cambio de perfil de la plaza 43404, de la Dirección General de Calidad.

Para analizar la propuesta, se conoce la siguiente documentación:

1. Oficio 09538-SUTEL-DGC-2023, del 08 de noviembre del 2023, por el cual los señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y César Valverde Canossa, jefe de la Unidad de Calidad de Redes, solicitan a la Dirección General de Operaciones, entre otras cosas, un cambio en el perfil de la plaza código 43404, clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación (Ingeniero en Telecomunicaciones) ubicada en Calidad de Redes, a Profesional 5, Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la misma unidad, en el área de reclamaciones.
2. Oficio 09675-SUTEL-DGO-2023, del 13 de noviembre del 2023, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los resultados del análisis sobre el cambio en el

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

perfil la plaza código 43404, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación (Ingeniero en Telecomunicaciones) ubicada en Calidad de Redes a Profesional 5, Especialista en Asesoría Jurídica, de esa misma área.

De inmediato la exposición de este asunto.

“Alan Cambronero: El siguiente tema es una solicitud de cambio de perfil que se presenta mediante el oficio 09675-SUTEL-DGO-2023, para la plaza código 43404, calificada actualmente como clase Profesional 5, Especialista en Regulación, Ingeniero en telecomunicaciones y la solicitud que ha sido recibida por parte de la Dirección General de Calidad es modificarla a la clase Profesional 5, pero como cargo Especialista en Asesoría Jurídica.

Aquí le doy la palabra a doña Norma, quien va a hacer un resumen del documento y las valoraciones técnicas de Recursos Humanos y de la normativa que aplica también en este caso.

Norma Ruiz: Efectivamente, la Dirección General de Calidad está haciendo esta solicitud basado en el artículo 45 BIS del RAS. Lo que plantean fundamentalmente, como dice Alan, es que la plaza que actualmente el titular es don Jorge Salas Santana, quien se acoge al retiro por jubilación a partir del 01 de diciembre del 2023, dada una serie de justificaciones que ellos presentan en el oficio, sea transformada a una plaza de Especialista en Asesoría Jurídica.

Ellos presentan todos los argumentos de las necesidades que se tienen dentro de la Dirección General de Calidad para atender una serie de demandas, en lo que tiene que ver con atención al usuario.

Dentro de esa justificación, está fundamentalmente todo lo que tiene que ver con temas jurídicos en la Unidad de Calidad de Redes y la normativa permite, según el 45 Bis, se pueden hacer cambios de perfil que no implican una reasignación ni tampoco incremento en costos de manera temporal o también de manera permanente.

En este caso, la solicitud es hacer una transformación de manera permanente. Presentan las funciones que esa plaza tendría a partir del momento en que quede vacante y Recursos Humanos ha valorado que, efectivamente, esas funciones corresponden a una plaza de Profesional 5, Especialista en Asesoría Jurídica, entonces, de conformidad con el análisis realizado y con la normativa vigente, es viable realizar ese cambio y dado que tiene un impacto en la organización, es por lo que se eleva al Consejo para su resolución.

Se ha valorado que efectivamente no afecta la organización de la Dirección General de Calidad, por el contrario, como ellos mismos argumentan, representa un beneficio, según todos los argumentos que se exponen en el oficio que se presenta a la Unidad de Recursos Humanos.

Así las cosas, nosotros presentamos los resultados del análisis, indicando el Consejo que no hay elementos normativos y técnicos que impidan realizar ese cambio de perfil. Tampoco se identifica afectación a la estructura organizacional ni ocupacional, así como tampoco en la prestación de los servicios. Por el contrario, considerando la motivación presentada por las jefaturas, tendría un impacto positivo en la dependencia.

Así las cosas, entonces lo sometemos a su consideración y resolución.

Cynthia Arias: ¿No hay impacto financiero? ¿Solo la especialidad?

Norma Cruz: No señora, porque se mantiene en la misma clase de puesto, Profesional 5, solo la especialidad.

Federico Chacón: Lo aprobamos en firme.”

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-071-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante 09538-SUTEL-DGC-2023 8 de noviembre de 2023, el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, y el señor César Valverde, jefe Unidad de Calidad de Redes solicitan a la Dirección General de Operaciones, entre otras cosas, un cambio en el perfil la plaza código 43404, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación (Ingeniero en Telecomunicaciones) ubicada en Calidad de Redes a Profesional 5, Especialista en Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la misma unidad, en el área de reclamaciones.
- II. Mediante el oficio 09675-SUTEL-DGO-2023, del 13 de noviembre del 2023, la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los resultados del análisis sobre el cambio en el perfil la plaza código 43404, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación (Ingeniero en Telecomunicaciones) ubicada en Calidad de Redes a Profesional 5, Especialista en Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la misma unidad, en el área de reclamaciones.

En virtud de los considerandos anteriores,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. 09538-SUTEL-DGC-2023 8 de noviembre de 2023, el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, y el señor César Valverde, jefe Unidad de Calidad de Redes, mediante el cual la jefatura inmediata y superior actuales de la Dirección General de Calidad presentan un cambio en el perfil de la plaza código 43404, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación (Ingeniero en Telecomunicaciones) ubicada en Calidad de Redes a Profesional 5, Especialista en Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la misma unidad, en el área de reclamaciones. La citada plaza el titular es el señor Jorge Salas Santana, quien se acoge al retiro por jubilación a partir del 1 de diciembre del 2023.
 - b. 09675-SUTEL-DGO-2023 del 13 de noviembre 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta los resultados del análisis de la solicitud indicada en el punto anterior.

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

2. Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a realizar un cambio en el perfil de la plaza código 43404, de la clase Profesional 5, cargo Especialista en Regulación (Ingeniero en Telecomunicaciones) ubicada en Calidad de Redes a Profesional 5, Especialista en Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la misma unidad, en el área de reclamaciones.
3. Instruir a Secretaría del Consejo que notifique el presente acuerdo al señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y el señor César Valverde el presente acuerdo para que se inicie el proceso respectivo para ocupar la plaza código 43404.
4. Instruir a Secretaría del Consejo que notifique el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos para las gestiones administrativas correspondientes.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

2.5. Informe sobre el Índice de capacidad de Gestión 2022 de la Contraloría General de la República.

Ingresa a sesión la funcionaria Lianette Medina Zamora, para el conocimiento de este tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, sobre el Índice de Capacidad de Gestión 2022 (ICG), de la Contraloría General de la República.

Al respecto, se conoce el oficio 09802-SUTEL-DGO-2023, del 17 de noviembre del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la información del Índice de Capacidad de Gestión de 2022, para su validación.

Seguidamente la exposición de este asunto.

“Alan Cambronero: Este tema se presenta mediante el oficio 09802-SUTEL-DGO-2023. Recibimos de la Contraloría el oficio 13914/DFOE-CAP-2213, mediante el cual solicita información relacionada con el índice de Capacidad de Gestión del 2022.

Hay algunos datos del 2023. El Consejo, mediante el acuerdo 008-062-2023, conoce el oficio de referencia y en este caso, nombra enlace para efectos del seguimiento, elaboración y aplicación de este índice y este cuestionario a doña Lianette, por supuesto que en coordinación con las diferentes unidades y Direcciones de Sutel, puesto que compete a formación de toda la gestión institucional.

Importante, se creó el expediente que se menciona en la diapositiva, el FOR-EXT-CGR-ICG-01221-2023, para efectos de que ahí se ha incorporado toda la documentación que respalda cada una de las respuestas que se realizan al cuestionario y que ahora doña Lianette va a hacer un resumen de la misma y algunos detalles importantes que deben ser conocidos y aprobados por el Consejo, puesto que así lo solicita la Contraloría, en cuanto a que deben ser validadas las respuestas por parte del jerarca institucional.

Es así entonces como mediante este oficio que mencioné y doña Lianette a continuación va a explicar en qué consiste este índice, que ya es un también una evaluación que hace de alguna forma recurrente la Contraloría General de la República.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Lianette Medina: Antes de empezar, lo primero que quiero comentarles es que la Auditoría Interna, por delegación de la Contraloría, va a evaluar, a revisar el expediente y a valorar nuestras respuestas. Entonces esta es la segunda vez que lo hace la Auditoría Interna, normalmente si tienen alguna duda sobre la información documental se hace una reunión con las diferentes dependencias, dependiendo de quién brindó la información y se aclara. Ha sucedido en ocasiones anteriores que algunas de las respuestas han variado respecto a lo que nosotros hemos indicado, ya que esto es a criterio de la Auditoría Interna.

La Contraloría menciona elementos esenciales que deben ir documentados en caso de que las respuestas sean positivas.

Bueno, este Índice de Capacidad de Gestión es un índice nuevo en estructura, porque ellos han ido variando la forma de medición. Entonces, ¿qué significa? Que a pesar de que en años anteriores hubiéramos avanzado en alguna materia, ahora la forma de solicitud de información da énfasis en algunos temas diferentes, pero en su mayoría están relacionados.

Tenemos 4 dimensiones, que es lo que está evaluando el Índice de Capacidad de Gestión. Lo que es Estrategia y estructura; Procesos e información, Liderazgo y cultura y Competencia y equipos. Cada índice o cada dimensión está formada por una serie de aspectos que se evalúan y al final, la Contraloría da una calificación dependiendo de la respuesta de cada organización y la respuesta es que son positivas, son las que tienen que estar con evidencias y documentadas.

La primera dimensión es Estrategia y estructura. Realmente están sumamente asociadas las 2, yo lo sintetizo en que la estrategia realmente es la ruta de toda la organización, de lo que se quiere lograr y la estructura en sí es la organización, o sea, cómo funciona la organización para poder cumplir esa estrategia.

Entonces, respecto a las estrategias, a nivel macro, a grosso modo para no entrar a detalles, es un cuestionario bastante grande, uno de los puntos que evalúa son los objetivos estratégicos, las metas y los indicadores y respecto a nuestro PEI, que es el que estaba en ejecución del 2016 al 2022, tanto los objetivos estratégicos como las metas se habían identificado, sin embargo, no se tenían los indicadores de medición.

Entonces todo lo que vamos a ver en verde son aspectos de mejora, entonces, en ese caso, es uno de los temas que se tienen que trabajar, sin embargo, en el PEI nuevo ya están incluidos la parte de indicadores, lo que pasa es que ese no se está evaluado.

La evaluación de los planes estratégicos, esta evaluación se viene haciendo anualmente, ellos una de las cosas que preguntan es la periodicidad en que se evalúa sin hacer una recomendación propia, pero lo recomendable es que se evalúe la mayor cantidad de veces posibles durante el periodo en ejecución.

Otro de los aspectos que se mencionan es la Política de gestión de calidad. Ahora lo vamos a comentar más adelante, porque Sutel tiene una política de gestión de calidad aprobada por el Consejo y publicada en la página. Sin embargo, hay algunos elementos también que son aspectos de mejora.

Otro de los elementos son los riesgos estratégicos. De ese plan estratégico, la elaboración de un plan de administración y la evaluación de ese plan de administración.

En el PEI que se estaba ejecutando en ese momento, al 2022 sí había una identificación de riesgo, pero no se preparó ni plan de administración ni en la evaluación de este.

Tenemos, respecto a la estructura, varios aspectos también que miden la estructura organizacional, las funciones, la delegación de autoridad, líneas claras de autoridad y lo que es el proceso de actualización de esta estructura. Actualización respecto a diferentes elementos y periódicamente. Además, también se evalúa la vinculación de esa estructura con la estrategia, la generación del valor público y la orientación a los resultados.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Si bien a pesar de que son aspectos de mejora, en el PEI 2016-2022, uno de los elementos que se están incluyendo es el Valor público y tanto en el tema Valor público como Orientación a los resultados están incluidos en el nuevo PEI.

También uno de los aspectos que se evalúan son los planes de contingencia. Realmente son lo que nosotros llamamos también planes de continuidad, están sumamente relacionados, la identificación de servicios críticos, la comunicación efectiva, de cómo se van a tratar esos planes de contingencia y este es un elemento que definitivamente tenemos que empezar a desarrollar y está también incluido en una de las recomendaciones de la Auditoría Interna.

El cuarto punto es la medición del Clima institucional. Aquí lo estamos mencionando en general, pero ellos en cada una de las dimensiones valoran diferentes aspectos de clima, según el último informe de clima con que cuenta la Institución.

Entonces aquí tenemos un resumen. Dentro de la solicitud de información de los aspectos evaluados, los resultados del clima son estos que están aquí, en la primera tablita, canales de comunicación, procesos, procedimientos, satisfacción con la estructura, motivación del personal, desarrollo del personal, espacios de innovación, empoderamiento, entre otros.

Entonces esas fueron las calificaciones que se obtuvieron en el último estudio de clima, sin embargo, también piden estos otros elementos que están a la derecha, que son aspectos que en el estudio de clima no fueron evaluados por Sutel, sin embargo, la Contraloría solicita resultados; entonces son aspectos como coordinación entre los departamentos, eficiencia y agilidad, comunicación efectiva de los niveles gerenciales con el personal, diversidad e inclusión, promoción de la cultura orientada a la rendición de cuentas, promoción de la cultura orientada al logro de resultados y a la generación de valor público por parte de los niveles gerenciales y percepción de la calidad sobre los bienes y servicios generados.

Esto lo vamos a ir viendo más adelante, porque se repite reiteradamente como uno de los aspectos de mejora.

Estrategia y estructura, que es la dimensión que estamos viendo en este momento. Algunas de las oportunidades de mejora ya puntualmente identificadas, que es la evaluación estratégica con mayor periodicidad. Actualmente la venimos haciendo anualmente, recordemos que tenemos un PEI nuevo, que ese tiene diferentes condiciones y que vamos a tener la primera evaluación en el 2024.

A partir de ese momento, deberíamos valorar qué tan frecuente vamos a hacer esa medición. Dentro de las recomendaciones que habíamos emitido era que fuera semestralmente, para llegar, si fuera posible, en algún momento a una evaluación trimestral.

El segundo punto, incorporar indicadores, participación de los interesados, análisis de procesos y análisis de riesgo, todo esto como parte de la estrategia.

Entonces, como bien comentábamos, el tema de indicadores se viene trabajando, sin embargo, tendríamos que integrar de alguna manera la participación de interesados el análisis de proceso y el análisis de riesgo.

El análisis de los procesos lo vamos a mencionar más adelante, porque es uno de los puntos específicamente que se evalúa.

La Política de gestión de calidad, que sí existe, sin embargo, habría elementos que incluyen como enfoque a los usuarios, cumplimiento de requisitos y los objetivos.

Respecto a esta Política de gestión de calidad, lo recomendable es revisar la política completa y a partir de ahí ver cómo se integran estos elementos y la organización hasta dónde podría llegar con su implementación.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Riesgos estratégicos, bueno, no solo identificar los riesgos, sino elaborar el plan y su evaluación periódica, que debería ser prácticamente con la misma periodicidad en que se haga la evaluación estratégica.

Dentro de los otros aspectos de mejora, pero ya no relacionados con estrategias, sino con estructura, está el análisis periódico de la estructura de acuerdo con cambios en el entorno, aspectos de necesidad de los interesados y cualquier otro elemento que incide en un cambio en la estructura.

Recordemos que el último cambio de la estructura orgánica de Sutel se dio en el 2020, con la incorporación de la Dirección General de Competencia.

Disponer de planes de contingencia. Bueno, ya lo mencionamos, que es uno de los aspectos de mejora identificados.

La segunda dimensión, Procesos e información, estos también están bien relacionados, pero los procesos realmente yo lo relaciono con los bienes y servicios que brinda la organización. En nuestro caso, servicios es cómo vamos a alcanzar la estrategia con esos servicios que la Institución brinda y la Información es una serie de datos, realmente de utilidad tanto a nivel interno como para los usuarios, para diferentes elementos como la rendición de cuentas, la transparencia, la toma de decisiones. Entonces, si vemos, en este hay muchos elementos en verde, dentro de lo que se evalúa en el indicador.

La primera observación es que en los procesos en Sutel hay una serie de procesos que existen, de hecho, varios ya están identificados, principalmente en la Dirección General de Mercados, que tiene todo el proceso de calidad implementado.

Ellos tienen los procesos identificados y aprobados. La misma situación se da con Fonatel y con Tecnologías de Información.

Muchas otras de las dependencias lo que hemos hecho para el tema de riesgos es, con los responsables de cada Dirección o unidad, se han identificados procesos sin hacer el levantamiento formal. Entonces, yo diría que ese es un tema que todavía tenemos un saldo para preparar y elaborar el tema de los procesos institucionales.

Ellos preguntan que si están a nivel de la institución definidos, comunicados y publicados. Bueno, definidos, los que ya comenté; comunicados sí y publicados en la página no.

Entonces medición de la ejecución de los procesos mediante indicadores, aquí el primer paso es la definición de los procesos, después el establecimiento de los indicadores, la evaluación de riesgos y una identificación de cuáles se realizan soportados en lo que es tecnología de información.

Si ven, esto es un entrelazado, porque también se van relacionando con ese plan de contingencia, los procesos deben de estar muy claros desde que se identifica. ¿Cuál es la entrada? Todo lo que se genera en el medio y la salida. ¿Cuál es la información que se genera? ¿Hacia quién va dirigida?

Entonces aquí está, desde el punto de vista de la información, la definición y gestión de la información relevante, una identificación de los bienes y servicios brindados. En este momento estamos en eso a nivel de Sutel, identificando cuáles son, haciendo cada Dirección una instado de esos servicios que brindamos y la satisfacción de los usuarios.

Aquí hay que hacer una observación, porque nosotros medimos la satisfacción de telecomunicaciones por parte de los usuarios, pero no es eso a lo que se refiere.

Se refiere a los servicios que nosotros brindamos, una medición de calidad o de satisfacción de esos servicios y ese es un tema pues que no se ha desarrollado completamente en Sutel y es otro de los aspectos de mejora.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

La parte de información incluye la información en la página web. Ahora vamos a ver algunos aspectos que se deben incluir adicionalmente en la página web, según lo que indica la Contraloría, pero en su mayoría la información está incluida en la página.

Seguimiento y monitoreo de la información publicada. Este es un aspecto que informalmente se hace, pero no existe una política de cómo va a ser ese monitoreo de la información publicada en la página.

Definición de información crítica y gestión de riesgos, es parte de lo que mencionábamos, ¿cómo se va ligando todo? Hay que identificar esa información en cada proceso. ¿Cuál es la información crítica y cuál debe ser incorporada también como parte del proceso de continuidad del negocio?

Entonces, aquí tenemos las oportunidades de mejora respecto a los procesos, levantamiento, comunicación y publicación de los procesos institucionales. Aquí quiero hacer un paréntesis y es que nosotros estamos levantando los términos de contratación, este tema está en el PEI, se incluyó para hacer el proceso de contratación el próximo año. Hay recursos aprobados y está en la proyección plurianual. Quiere decir que es uno de los temas que ya estaremos empezando a trabajar pronto.

Medición de los procesos mediante indicadores relacionados, todo este bloque va relacionado, incluir en los procesos el beneficio de los interesados, los recursos para su ejecución. Una revisión periódica a estos procesos; evaluación y gestión de los riesgos en los procesos y los subprocesos soportados en TI.

Como les mencionaba anteriormente, nosotros en la Unidad de Planificación, junto con todas los Directores y jefes de unidad y equipo de trabajo que ellos seleccionen, se hace una revisión de cuáles son sus principales procesos para el SEVRI, pero esto no está formalizado, es para tener un punto de partida, debido a que formalmente no se cuenta con todos los procesos institucionales. A esas identificaciones es a lo que se les aplica el SEVRI.

Entonces eso es importante, porque ya es un avance, no es que estemos en 0. Ya tenemos 2 avances, uno que se hace de forma muy básica con las dependencias y el otro, los que ya están aprobados, que mencionamos hace un momento.

Respecto a la información, bueno la identificación de los servicios que brinda, la medición de la satisfacción por parte de los usuarios, el seguimiento, actualización y monitoreo de la información publicada; la política, aquí habría que hacer la definición, el establecimiento de una política, los responsables, registro y periodicidad.

Aquí también hay una salvedad, Eduardo Castellon hace una revisión, él lleva un listado con la información que se publica, quién solicita, cuándo se publica, las diferentes atenciones a consultas externas que se atienden, etcétera.

Sin embargo, eso no tiene un proceso formal, o sea, él lo lleva como control propio y está bien, pero dentro de las solicitudes de la Contraloría indica si existe esa política y está establecido todo formalmente, entonces eso es un aspecto que hay que mejorar.

La identificación de la información crítica y en la página web, estos aspectos que voy a mencionar son los que no están en este momento y ellos indican que sí existen o no en la página, que es el directorio institucional, el listado de funcionarios, la plantilla con salarios brutos, los subsidios, becas y donaciones, los informes de viaje y gastos de representación. Toda la demás información sí está en la página, entonces estamos entrando en qué debemos reforzar.

Otro de los aspectos es la dimensión de liderazgo y cultura y en liderazgo y cultura, digo que el liderazgo es esa capacidad de guiar, tal y como lo dice al inicio la descripción, ¿la capacidad de quién?, de todos nosotros, principalmente los titulares subordinados, jercas, Directores Generales y jefaturas y la cultura es la

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

orientación para el comportamiento que debemos tener todos los funcionarios en la organización para ejecutar nuestras funciones asignadas.

Entonces, preguntan sobre la cantidad de funcionarios con personal a cargo, si hay información en liderazgo, todos estos que están en verde de nuevo son aspectos de mejora y si existe formación en liderazgo, pero son muy pocos funcionarios.

Tenemos un proceso de Planificación y presupuesto participativo. Ellos piden la lista de la cantidad de personas que participan, incluso está aprobado por lineamiento.

Participación del Jerarca en la gestión de riesgos, el jerarca participa en la gestión de riesgos en todas las etapas porque conoce los resultados de las matrices de evaluación, donde se ven los resultados del riesgo y se ven los planes de acción, etcétera.

Formación en gestión por resultados, también en verde, quiere decir que en este caso, prácticamente es uno de los aspectos que hay que reforzar. También recordemos que está en el PEI nuevo, entonces con mucha más razón hay que buscar esa formación de la gestión por resultados y no solo hacer la formación, sino hacer la concientización a nivel de cultura institucional.

Indicadores de calidad en los procesos, plan de mejora en clima institucional y su implementación. Es importante tener presente que si tenemos planes de mejora, o sea, según el último informe, se identificaron los aspectos y se preparó el plan, pero no se ha implementado. La implementación del plan de mejora implica recursos económicos normalmente, entonces esta implementación eso uno de los aspectos que Recursos Humanos tiene como meta para desarrollar en el corto plazo.

Formación en gestión de riesgos. Aquí es importante, sí, hay algunos compañeros que han recibido formación en gestión del riesgo de manera formal, pero también hay una cantidad de funcionarios que han recibido charlas por parte de la organización; aquí en este tema se pide una formación de riesgos integral, entonces es uno de los aspectos también de mejora respecto a lo que es la formación.

Formación en temas éticos, esto se ha trabajado por medio de la Comisión de Ética ARESEP-Sutel y efectivamente, todos hemos participado continuamente en actividades en temas éticos.

El otro de los componentes es el de Competencias y equipos. Entonces, aquí tenemos las competencias, realmente son los conocimientos y habilidades del recurso humano. Entonces es un trabajo que también viene iniciando la Unidad de Recursos Humanos y recordemos que incluso hay una política recién aprobada tanto por la ARESEP como por la Sutel, que es la Política de las personas, creo que se llama. Está en la parte de equipos, que realmente esto se traduce en lo que es trabajo en equipo, es potenciar esas habilidades de los grupos, una tendencia de lo que se ve en el indicador es que están promoviendo el trabajo en equipo. Una práctica que ya Sutel viene desarrollando desde hace tiempo con las comisiones y los grupos que se integran para trabajar un tema en particular. Hay muchos ejemplos de eso.

Respecto a los aspectos consultados, son los planes de desarrollo de las competencias, tanto técnicas y habilidades interpersonales; la evaluación del desempeño asociada a resultados. Recordemos que hay una metodología recién ajustada, bueno tiene un par de años, sobre evaluación del desempeño, conocimientos especializados constantes, estos son los planes de desarrollo de los profesionales.

La retención de personal y transferencia de conocimientos. Estos 2 aspectos están en verde. Uno normalmente dice que el verde es porque todo está bien, esta vez yo decidí ponerlo para llamar la atención, que es hacia donde deberíamos estar bien, la retención de personal y la transferencia de conocimientos.

Procesos de contratación, incluyendo la medición de habilidades y conocimientos.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Evaluaciones de equipos de trabajo, aquí una de las cosas que mencionan es ejecutar los procesos por equipos de trabajo, en los cuales se hayan identificado responsables y una vez que se ejecutan esos procesos, es evaluar esos equipos de trabajo, o sea, ya no solo hacer las evaluaciones individuales, sino también evolucionar a lo que es la evaluación de equipos de trabajo.

Control interno y mejora de los componentes. Esto lo venimos haciendo anualmente, según establece la ley.

La rotación de personal. Aquí la información que solicita es la cantidad de funcionarios que dejaron de trabajar en la Institución, sea por pensión, porque renunciaron, por lo que sea; entonces el fomento de trabajo en equipo, como ya lo habíamos mencionado.

Básicamente esa es toda la información, importante antes de leer la propuesta de acuerdo, lo que les mencionábamos, que va a ser evaluado por la Auditoría Interna, lo que significa que no necesariamente todo lo que respondimos con un sí y agregamos de evidencia, la Auditoría lo considere de igual manera que nosotros, entonces podría ser ajustado”.

Seguidamente la funcionaria Medina Zamora procede a leer la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

“Lianette Medina: *OK, esto es importante desde 2 aspectos. Uno es que toda la información está en el expediente. Entonces hay que darles el acceso para que ellos ingresen a verificar en el momento en que formalmente lo enviemos.*

El otro aspecto es que la información no se envía toda, sino que se ingresan las respuestas del cuestionario en el sistema que la Contraloría habilitó. Entonces, una vez que ya se apruebe el indicador, solo se hace con clave que se traslada al autorizado y entonces ya uno puede ingresar las respuestas y a partir de eso, comunicar a la Auditoría Interna y ellos vendrían a validar la información.

Eso es todo, cualquier consulta. Solo quiero comentar finalmente que este es un trabajo que se hizo con la participación de todas las Direcciones y que hemos sido bastante exhaustivos en lo que es la revisión de esas evidencias, para que pueda valorar la Auditoría Interna.

Cualquier consulta con mucho gusto, muchas gracias.

Federico Chacón: *Muchas gracias doña Lianette, don Alan. Si tienen alguna consulta. Doña Jéssica primero.*

Jéssica Soto: *Doña Lianette, esta nueva iniciativa, o sea, esta nueva evaluación planteada sustituye o es paralelo al ICG y también me gustaría saber si en algún momento, o sea, cuál es la calificación, cómo nos ha ido a nosotros como institución en la evaluación de ICG.*

Lianette Medina: *Esta nueva iniciativa sustituye al ICG. Desde hace ya varios años el índice de gestión ya no se llama así, se llama Índice de Capacidad de Gestión ahora.*

¿Qué le digo? Yo ni siquiera me atrevería a valorar cómo nos ha ido, porque esta vez son preguntas bastante diferentes; por ejemplo, anteriormente preguntaba sobre el tema presupuestario, había una gran parte sobre la ejecución, los ingresos de Sutel, etcétera. Eso ya no se pregunta. De hecho, en materia presupuestaria solo hay una pregunta, ¿cuál fue el presupuesto de SUTEL al 30 de junio del 2023?

Entonces ellos han ido evolucionando, han ido desarrollando y mejorando sus modelos de evaluación. Entonces, si ven ahora, la mayoría de las cosas de mejora están relacionadas con la gestión por procesos, al

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

valor público, a la medición, que es la parte indicadores y una parte importante en lo que es la rendición de cuentas y suministro de información.

Entonces, en los anteriores, a pesar de que no son comparables, pues nos fue más o menos, ni muy mal, ni muy bien, estábamos como en el medio; sin embargo, si ven, dentro de lo que conversábamos Sutel ya tiene muchas cosas avanzadas, pero es un reto mejorar también varios de los aspectos que precisamente ahora están valorando, como el tema de los procesos y la medición por indicadores y muy bonito, el tema de la gestión por equipos, que me parece que ya nosotros lo venimos haciendo hace rato y todos hemos tenido experiencias en alguno, pero sí, es un reto importante también avanzar en la línea en que la Contraloría está evaluando en este momento.

Jéssica Soto: Gracias doña Lianette. Sí, porque tenía esa confusión, hace rato no estaba expuesta a esa evaluación y ya por supuesto ha cambiado.

Yo lo veo como una gran oportunidad, veo que este enfoque también va muy motivado, veo que se menciona mucho el tema de riesgos. Entonces hay una gran oportunidad y excelente el trabajo que han hecho de mapeo, porque incluso veo interés en la Contraloría, desde el punto de vista de generar el valor público de la exposición de la información y hablando de la comunicación en la web. Es una gran oportunidad, más bien los felicito por ese trabajo.

Lianette Medina: Gracias. En todo lo que quiera contribuir, bienvenido.

Jéssica Soto: Claro, encantada.

Cinthya Arias: Yo creo que este es un mecanismo muy claro para dejar en evidencia en lo que estamos bien y también para plantear un reto respecto de las cosas que tenemos que atender.

A mí me parece que obviamente tenemos que cumplir con el llenado, que tenemos que remitir esto, pero más importante que cualquier cosa, son las acciones que vayamos a tomar y las prioridades que le demos, porque no vamos a alcanzar para hacer absolutamente todo al mismo tiempo, pero sí establecer como una agenda de mejora y de cuáles son los periodos o los plazos en los que nos proponemos ver una mejora en cada uno de estos campos, o hacer una serie de cambios.

Entonces yo sugeriría que además de solo llenarlo, el Consejo tome un acuerdo en el que, no sé si a través de la creación de una comisión interna, ya que esto lo han llenado los Directores, se establezca un glide path, para que la próxima vez que llenemos esto, tengamos todo en verde o verde claro, como yo diría, porque alguno se marca en verde, pero en realidad no es verde, es un medio verde.

Entonces que podamos trabajar en la mejora. Son cosas que yo creo que todos sentimos, todos vemos, sufrimos y vivimos y aquí tenemos la oportunidad de tenerlas enumeradas, entonces, pongamos manos a la obra, es lo que yo sugiero y establezcamos una comisión interna que identifique las prioridades.

Yo tenía una pregunta, porque cada uno de estos elementos, no sé si entran a sumar el cumplimiento de la misma forma, o sea, si todos, para cada subíndice o subcategoría pesa igual, tengo esa duda y si dentro de cada subíndice, cada tema que usted nos iba presentando, algunos en negro, algunos en verde, si cada uno vale lo mismo o cómo es.

Porque parte de la estrategia para ver la mejoría sería atender aquellas cosas que son relevantes o de más peso, porque obviamente, si están definidos con más peso no es antojadizo sino más importante de atender.

Esos son los niveles de madurez. ¿Nosotros estamos en cuál nivel? No los han aplicado.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Lianette Medina: *Sí, realmente estos son los niveles de madurez, en este momento no lo sabemos. Ellos lo que hacen y le voy a compartir la otra parte, ellos no nos están diciendo cómo nos va a medir. Ellos ni siquiera están diciéndonos cuánto vale cada uno.*

Cinthy Arias: *Debería estar en una metodología.*

Lianette Medina: *Posiblemente lo tienen, pero no lo han dicho.*

Cinthy Arias: *Sería bueno averiguar.*

Lianette Medina: *Lo que sí está son estos indicadores. Ellos lo van a medir con indicadores también. Entonces, si ven, esto que está aquí son los diferentes temas que se evalúan, entonces, si ven, aquí está la gestión por resultados y aquí vienen la cantidad, estos 2 son los indicadores que van a valorar esto, la cantidad de objetivos estratégicos con indicadores definidos y metas asociadas y la cantidad total de objetivos estratégicos establecidos.*

El segundo indicador de la cantidad de objetivos estratégicos con metas cumplidas entre la cantidad total de objetivos estratégicos establecidos.

Y aquí viene toda la información de respaldo que se debe poner y así van, en cada uno de los elementos vienen sus indicadores.

Entonces, lo que no te dicen es cuánto pesa cada uno, pero sí vienen los indicadores de cómo los van a medir en cada uno de los elementos que están valorando, pero lamentablemente no le puedo responder porque no lo detallan.

Cinthy Arias: *Sería bueno buscar esa metodología o tener un acercamiento con la gente que maneja el tema de la aplicación para conocer cómo funciona, porque eso también sirve para chequear que si hay algo que tal vez en algún momento se queda perdido y no se valora correctamente, o nosotros también puede ser que estemos dando incorrectamente la información, pero todas esas otras oportunidades de mejora, yo creo que ya que se hizo el gran trabajo de identificar, realmente debemos apoyar, debemos tomar acciones, arrollarnos las mangas para ir haciendo mejoras.*

Jessica comentaba y que yo sé que es algo que a ella le preocupa mucho, el tema del plan de crisis. A mí me preocupa mucho la gestión de los riesgos, no porque el SEVRI no sirva, sino porque no los estamos interiorizando.

Me preocupa mucho el tema de que no todos los procesos estén mapeados, eso limita la gestión y la eficiencia.

Me preocupa mucho la asignación de responsables en esos procesos, porque eso dificulta la evaluación del desempeño.

El clima organizacional, lo que usted mencionaba, qué acciones y de qué recursos disponemos para empezar a mejorarla.

Entonces creo que esto lo que da es cabida a un plan que puede ser muy ambicioso, pero conciso, diferido en el tiempo, planificado para ir generando esas mejoras, pero de que tenemos oportunidades gigantescas de mejora las tenemos, pero ya que están identificadas, yo sugeriría aprovechar el momento y conformar, esa sería mi sugerencia, una comisión. Yo sé que las comisiones a veces no son la mejor forma de abordar los temas, pero es que esto tiene que ser integral, con participación de todas las Direcciones.

La otra pregunta nada más es ¿cuándo tienen que remitir esto? ¿Cuál es la fecha límite?

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Lianette Medina: El 30.

Alan Cambronero: Rápidamente, yo creo que doña Cinthya ha mencionado elementos muy importantes. Definitivamente esto es un instrumento valioso que permite identificar brechas, que se suman a otro montón que tenemos identificadas y creo que eso que propone Cinthya lo comparto. Me parece una muy buena iniciativa, que en todo caso, también hay que tener a la vista de cara también y alinearla en alguna medida al PEI y a todas las actividades que se van ejecutando, de cara al cumplimiento de objetivos estratégicos de la Institución, porque realmente mucho de esto va alineado hacia eso también, el cumplimiento de esos objetivos estratégicos y lo digo como para que no sean esfuerzos separados, sino que más bien sea de una forma integral muy alineado a este PEI, que en todo caso estamos apenas en el primer año y un primer año dentro de muchísimas limitaciones que hemos tenido en materia presupuestaria, que por dicha tenemos la esperanza de que pronto podamos tener una claridad en cuanto a partir de cuándo podemos estar exceptuados de la regla fiscal, confirmada por el Ministerio de Hacienda y yo creo que eso también nos abre oportunidades que por lo menos estos últimos 2 años, principalmente, nos han limitado muchísimo en poder ejecutar contrataciones de plazas, que son una situación bastante crítica, ya en la DGO conocidas por todos y también contrataciones externas, que definitivamente pueden ayudar en muchos de los temas muy sensibles y muy importantes que están ahí haciendo fila.

Pero concuerdo con doña Cinthya de que este mapeo sirve para hacer una priorización y acciones concretas y yo tal vez lo que le agregaría es hacerlo alineado con el PEI, para llevarlo en esa línea.

Solamente muchas gracias.

Federico Chacón: Gracias Alan. Doña Lianette, muchísimas gracias por el gran trabajo de coordinación y siempre una medición nueva es un reto nuevo también, para indagar en toda la Institución los temas que se consultan.

Yo tenía una pregunta nada más. No sé si se hicieron reuniones con la Contraloría, como aclaratoria sobre algún concepto que estaban preguntando, como algún tema o si surgió la necesidad o no.

Lianette Medina: Bien, yo hablé con uno de los muchachos, pero era más que todo por un tema de organización y una charla que ellos dieron y además de eso hice una consulta, sobre todo por la aprobación del jerarca, básicamente eso, no hubo más consultas.

Alan Cambronero: Sí, importante don Federico que el instrumento trae definiciones. Porque sí cuesta mucho, en algunos casos, algunas consultas, entender cuál es el alcance de las preguntas y si hay que estar siguiendo a cada rato las definiciones, para tratar de entender un poco.

Federico Chacón: Sí, pensaba un poco en eso, en el liderazgo, en la capacitación de liderazgo salíamos bajo, pero uno podría pensar que los esfuerzos que hacen con el SEVRI, con temas más vinculados a la ética también son un tipo especial de liderazgo. Entonces algunas cosas que uno dice, ¿cómo lo estarán midiendo? ¿Estaremos siendo nosotros más restrictivos o más flexibles en algo?, pero bueno, eso es algo que se tiene que ir ahí depurando.

Alan Cambronero: Es ahí don Federico, donde precisamente el comentario que decía doña Lianette es relevante, porque al final, si bien se trató de ser bastante rigurosos con la aplicación y la comunicación con los otros compañeros de cómo se van a comentar las respuestas, al fin y al cabo, algunas siempre tienen algunas subjetividad implícita, sujeta a un criterio de quién va a evaluar, entonces, tanto la Contraloría va a tener su criterio como la misma Auditoría, como la ha mencionado doña Lianette, que ha sido designada por la Auditoría para evaluar esas evidencias.

Entonces ahí pueden darse también incluso algunos cambios de criterio. Vamos a ver cómo ellos valoran también nuestras respuestas y por eso también lo riguroso que buscamos ser y concisos en las respuestas y las evidencias.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Federico Chacón: Bueno y más bien en seguimiento a la recomendación de doña Cinthya, tal vez proponerles si nos pudieran preparar como un acuerdo separado, para una siguiente sesión, con alguna propuesta, con alguna metodología de trabajo, pero estos ejercicios que nos ha puesto a hacer la Contraloría son muy beneficiosos. Lo recuerdo con el tema de Recursos Humanos, que fue una posibilidad de identificar muchas áreas de mejora, entonces, tal vez que ustedes nos traigan una propuesta para hacer esta revisión y para estos objetivos de ir incorporando y darles seguimiento a todos los temas, para que una próxima medición salgamos mucho mejor y se le saque mucho más provecho, partiendo de todas las oportunidades de mejora y todo ese primer inventario que ya se había detectado.

Y otra recomendación, para que la valoren, en el acuerdo dice que se aprueban las respuestas y dice que las considera que aceptables. Yo no sé si más bien es como poner que se aprueban, nada más.

Muchísimas gracias doña Lianette a usted y a todos los que trabajaron en esta coordinación y lo aprobamos para cumplir con los plazos”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09802-SUTEL-DGO-2023, del 17 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por la funcionaria Medina Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-071-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Contraloría General de la República envió al Consejo de la Sutel el oficio 13914/DFOE-CAP-2213, solicitando información relacionada con el Índice de Capacidad de Gestión del 2022 y algunos datos del 2023.
- II. El Consejo de la Sutel tomó el acuerdo 008-062-2023 en sesión celebrada el 12 de octubre de 2023, mediante el cual se conoce el oficio de referencia, se nombra el enlace y se notifica a la Dirección General de Operaciones, para que se realicen las gestiones correspondientes según las indicaciones del Órgano de Fiscalización Superior.
- III. La Unidad de Gestión Documental creó el expediente FOR-EXT-CGR-ICG-01221-2023 en cumplimiento de lo solicitado por la Contraloría, en el cual se incluye la información facilitada por las unidades ejecutoras.
- IV. Según las indicaciones del Órgano de Fiscalización Superior, esta información deberá ser conocida por el Jerarca, conforme se indica en la siguiente cita:

“Antes de enviar la información a la CGR, el enlace institucional debe:

a.- Conformar el expediente de respaldo de cada una de las respuestas de los datos incorporados en el ICG.

b.- Validar con el Jerarca Administrativo Institucional las respuestas del ICG-2023”

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

- V. La Dirección General de Operaciones remitió al Consejo de la Sutel el oficio 09802-SUTEL-DGO-2023 del 17 de noviembre de 2023, para la validación de la información del Índice de Capacidad de Gestión de 2022, por parte del Jerarca.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09802-SUTEL-DGO-2023 del 17 de noviembre de 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la información del Índice de Capacidad de Gestión de 2022, para la validación por parte del Jerarca.
2. Aprobar las respuestas incluidas en el Índice de Capacidad de Gestión 2022 de la Sutel y facultar a la señora Lianette Medina Zamora, enlace nombrado por el Consejo, para ingresar la información en el formulario facilitado por la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 3

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

3.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

3.1.1. *Opinión sobre el pliego de condiciones para contratación del “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA” puesta en consulta por el Poder Judicial.*

Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Competencia sobre la opinión del pliego de condiciones para contratación de telefonía fija bajo la modalidad según demanda.

Al respecto, se conoce el oficio 09812-SUTEL-SC-2023, del 17 de noviembre del 2023, por el cual la Presidencia del Consejo remite a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial la “OPINIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA”, puesta en consulta por ese Poder de la República, lo anterior como parte de las labores de abogacía de la competencia de esta Superintendencia.

De inmediato la exposición e intercambio de impresiones sobre el particular.

“Federico Chacón: Empezamos con el primer punto, que es el aval de la respuesta que se le dio al Poder Judicial, sobre el tema de la telefonía fija.

Deryhan Muñoz: Esto es una consulta que se recibió por parte del Poder Judicial el 14 de noviembre, dándonos un plazo máximo para atenderla el 17 de noviembre.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Entonces, dado el escaso tiempo que había para atenderla y que ya los temas estaban agendados por parte del Consejo de SUTEL, se tuvieron las coordinaciones internas para que pudiera atender por medio de documento suscrito por don Federico, en su condición de Presidente del Consejo de SUTEL.

Básicamente, en esta oportunidad el Poder Judicial nos estaba haciendo una consulta con relación a un pliego de condiciones para la contratación del servicio de telefonía fija bajo la modalidad según demanda. Ellos nos remiten toda la documentación necesaria para hacer la valoración, esto es una contratación básicamente en 4 líneas, todas asociadas al servicio de telefonía fija. Una es el acceso al servicio de telefonía fija, los excedentes del servicio, o sea, las llamadas a líneas fijas o líneas móviles y el servicio troncal de telefonía fija.

En el marco de las competencias que están contenidas en el capítulo 3 de la Ley 9736, con relación a las funciones de promoción y abogacía de la competencia con que cuenta Sutel, se procede a rendir una opinión con relación al pliego de condiciones que se está poniendo en conocimiento de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Y aquí básicamente hay 2 temas importantes sobre los que se vierte esta opinión. Primero, es el objeto de la contratación, que está definido como servicio de telefonía fija analógico y esto, al circunscribir el pliego de condiciones a la tecnología analógica, implica que está ya estableciendo, si se quiere así, algún tipo de limitación, porque hay una limitación tecnológica a partir de las posibilidades que tienen los operadores de ofrecerle servicio de telefonía fija a partir de diferentes tecnologías.

Aquí se hace una mención de que el servicio de telefonía fija puede ser ofrecido a partir de diferentes tecnologías, basadas tanto en los circuitos tradicionales como también en los servicios de telefonía IP y se hace una recomendación a la valoración de que se apliquen principios de neutralidad tecnológica en materia de contratación administrativa, no sesgando un proceso de contratación a la selección de una tecnología específica para la prestación de un servicio de telecomunicaciones.

Otro de los elementos que se aborda y este es quizá relevante, es que en el criterio técnico que sustenta la necesidad de esta contratación se encuentra una solicitud de valorar la necesidad que pueda tener el Poder Judicial de mantener la numeración que en este momento tenga, con la que ella cuente.

Aquí la indicación que se hace al Poder Ejecutivo es porque claramente corresponde al Poder Ejecutivo determinar la importancia de esa numeración. No podemos nosotros decirle que simplemente cambie sus números para tener un proceso más abierto a la competencia, sino lo que se le recomienda es que haga la valoración sobre la importancia de mantener la numeración actual, porque si eso fuera así, dada la inexistencia en este momento de la portabilidad numérica fija, simplemente no se podría hablar de un procedimiento donde puede haber mayor concurrencia, porque el único que le podría garantizar continuar con la numeración que tiene en este momento asignada es el proveedor con el que cuenta actualmente, que es el Instituto Costarricense de Electricidad.

Esa es la indicación que se le hace, la valoración sobre ese punto en específico compete a ellos y lo que sí se les pone en conocimiento es que a futuro sí tengan en consideración que Sutel ya está trabajando, que cuenta con una serie de cronogramas y que espera tener en el corto plazo implementada la portabilidad numérica fija, para que en un proceso posterior de contratación de este tipo de servicios sí tengan al menos en consideración que eso podría ser una realidad.

El punto final que se les recomienda tiene que ver con un tema sobre el uso de la infraestructura actual. Ellos mismos, dentro de los criterios técnicos que remiten, hay uno que dice que todos los operadores que puedan dar el servicio tengan conocimiento de cuál es el alcance y la necesidad que pueda tener el Poder Judicial, debería permitírsele a otros eventuales oferentes interesados, realizar visitas técnicas a las instalaciones del Poder Judicial para que puedan hacer una valoración de la extensión de las redes.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Esto se encuentra dentro del pliego de condiciones que no se cumplió dentro del proceso de estudios de mercado y simplemente, la recomendación es que justamente para nivelar ese terreno de juego que puedan tener eventuales oferentes, que apliquen esa misma recomendación que les está dando su unidad de tecnologías de información, de permitir estas visitas técnicas a otros oferentes para disminuir las asimetrías de información sobre el servicio que se quiere contratar por parte de otros eventuales oferentes.

A partir de esto, básicamente hay 4 recomendaciones. Que los pliegos de contratación deberían tener la mayor apertura posible en cuanto a la libre competencia, fomentando siempre el principio de neutralidad tecnológica; que se valore el tema de la numeración; que se valore también la posibilidad de separación de la numeración especial, los números 800, 900 y 905, donde sí cuenta Sutel con una resolución específica que permite que puedan ser trasladados a pesar de que no existe el tema de la portabilidad, por ser servicios que se consideró en su momento por la parte regulatoria de Sutel que por sus condiciones un poco el dueño del número, porque muchos de esta numeración especial es 800 X, el dueño de ese nombre puede ser más bien la empresa y para estos servicios sí existe esa posibilidad de trasladarlos, entonces que hagan esas valoraciones internamente y que intenten implementar los mecanismos para disminuir la brecha de información en cuanto a este proceso.

Eso, en resumidas cuentas, es lo que se comunicó en este documento de opinión al Poder Ejecutivo y básicamente, en este momento lo que se somete a valoración del Consejo de SUTEL es ratificar lo que ya fue actuado por don Federico Chacon, en su condición de Presidente, que mediante oficio 09797-SUTEL-OTC-2023, del 17 de noviembre del año en curso, remitió a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial esta opinión sobre el pliego de condiciones para la contratación del servicio de telefonía fija bajo la modalidad según demanda y notificar este acuerdo para el registro de la Dirección de Competencia.

Cinthya Arias: *Muy claro y puntual, solamente tengo la duda, ¿igual ellos pueden proceder con esa licitación tal cual está, sin hacer ninguna modificación y no ocurriría nada?*

Deryhan Muñoz: *No y además, el principal tema y por eso nosotros hacemos un reconocimiento de que si para el Poder Ejecutivo es indispensable mantener la numeración que tienen en este momento, tampoco podría primar en ese sentido el tema de la libre competencia, porque es imposible que alguien más les pueda proveer eso y ahí uno entiende que las líneas que puede manejar el Poder Ejecutivo tienen una importancia a nivel país que podrían implicar que no sea viable que cuenten con otra numeración.*

Cinthya Arias: *Sí, pero ahí casi que estaríamos diciendo, no haga concurso. Es casi que un oferente único.*

Deryhan Muñoz: *Y así es lo que se plantea, que si para ellos es indispensable mantener la numeración, no es viable que haya libre competencia en ese procedimiento, porque nadie más les puede ofrecer la misma numeración, ante la inexistencia de la portabilidad fija.*

Federico Chacón: *Bueno, entonces nada más, también que se incorporó un aviso sobre el tema de la portabilidad, para que la tuvieran presente y tal vez poder mitigar o ponderar un poco los plazos de contratación o que tenga la posibilidad de hacer una revisión. No pusimos la fecha porque no la sabíamos, pero sí se les indicó que estaba en camino.*

Entonces aprobamos la nota y en firme”.

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09812-SUTEL-SC-2023, del 17 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-071-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- IV. Que los artículos 21 de la Ley 9736, 24 del Reglamento a esa misma Ley (Decreto Ejecutivo 43305-MEIC) y 30 del Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones establecen que, la SUTEL podrá emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de oficio o a solicitud de parte sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia.
- V. Que el 14 de noviembre del 2023 vía correo electrónico (NI-13859-2023) la señora Anabelle García Rodríguez hizo del conocimiento de la SUTEL que la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial se encuentra impulsando el procedimiento de la Licitación Mayor 2023LY-000005-PROV, con número de solicitud de contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) 0062023106900080, para la contratación del *“Servicio de telefonía fija bajo la modalidad según demanda”*; y asimismo solicitó que la SUTEL emitiera criterio técnico respecto al pliego de condiciones de dicha contratación a más tardar el 17 de noviembre del año en curso, dada la urgencia institucional de contar lo antes posible con dicha contratación. Finalmente, se señaló que la solicitud de criterio técnico se fundamenta en el criterio jurídico 507-DJ/CAD-2023 de la Dirección Jurídica del Poder Judicial.
- VII. Que el 17 de noviembre del 2023 el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la SUTEL, según el insumo suministrado por la Dirección General de Competencia, mediante oficio 09812-SUTEL-SC-2023 remitió a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial la *“OPINIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA” PUESTA EN CONSULTA POR EL PODER JUDICIAL”*, en la que se señaló en lo que interesa:

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

“

2. ANÁLISIS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA” DEL PODER JUDICIAL

a. Sobre el marco para el análisis de los pliegos de condiciones

Una de las principales actividades de Abogacía de la Competencia que realizan las diversas autoridades a nivel mundial consiste en el análisis de las restricciones públicas a la competencia. Dicho análisis permite proporcionar insumos para fortalecer a las legislaciones, regulaciones, carteles o políticas, ya sean en proceso de elaboración o existentes, para prevenir que estas resulten en restricciones que afecten a la competencia, generen resultados adversos en el precio, la calidad, la innovación, limiten las opciones de decisión del consumidor, entre otras consecuencias¹.

Es así como dentro del proceso de implementación de la Ley 9736, la SUTEL ha desarrollado la “Guía para la Evaluación de la Regulación desde la Perspectiva de la Competencia” aprobada mediante acuerdo 037-061-2022 del 5 de setiembre del 2022, por lo que se considera pertinente utilizar este instrumento para basar el análisis correspondiente; sin embargo, la aplicación estricta de la metodología allí planteada, no resultaría en un ejercicio óptimo debido a la falta de elementos dispositivos particulares en el texto. De manera que, se seguirá los elementos que esta Guía plantea, determinando si el pliego de condiciones restringe la competencia, si la restricción está justificada, si hay alternativas menos restrictivas y si el pliego de condiciones requiere ser reformado para lograr promover los principios de libre competencia y concurrencia.

b. Valoración desde la óptica de la competencia del pliego de condiciones para la contratación del “Servicio de telefonía fija bajo la modalidad según demanda” del Poder Judicial.

• Sobre el objeto de la contratación

El objeto contractual correspondiente a la línea 1 se refiere al “Servicio de Telefonía Fija análoga”, esto limita el objeto contractual a una única tecnología, ya que en la redacción de los requerimientos se observa la imposición de que el “...servicio debe ser entregado para ser funcional en una red de telefonía analógica...”².

El definir el objeto contractual como “Servicio de Telefonía Fija análoga implica la imposición de que un único proveedor pueda ofrecer el servicio, ya que el servicio telefónico básico tradicional (que es otra denominación de lo que el Poder Judicial establece como “telefonía analógica”) está excluido de concesiones³ o autorizaciones, de conformidad con lo establecidos

¹ International Competition Network (2014). Prácticas Recomendadas para la Evaluación de Competencia.

² El servicio de telefonía fija, según se define en el Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS, art. 7 inciso 74), es el “servicio de telefonía prestado a través de redes fijas, independientemente de la tecnología o el medio de acceso o transmisión utilizado para brindar el servicio, y cuyos terminales tienen un rango de movilidad limitado. La telefonía fija incluye los servicios telefónicos tradicionales y los servicios de telefonía basados en el protocolo IP, ya sean brindados a través de redes cableadas o redes inalámbricas”. Dicha definición incluye tanto el concepto del servicio telefónico tradicional, prestado por medio de redes analógicas, como el servicio de telefonía basado en el protocolo IP. En este sentido es importante señalar que en la contratación no debe restringirse ninguna tecnología, tomando en consideración el principio de neutralidad tecnológica, establecido en el artículo 3 inciso h) de la Ley General de Telecomunicaciones.

³ De tal forma el servicio de telefonía fija básico tradicional no se presta bajo una licencia de autorización, de tal forma se debe incluir la concesión del Poder Ejecutivo entre las alternativas para considerar a los oferentes como autorizados, ya que en el punto 1.5 del pliego cartelario se indica que “El o la oferente deberá ser operador autorizado por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) (...)”. No obstante, según se establece los artículos 11 y 23 [Ley General de Telecomunicaciones](#), los operadores de los servicios de

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en su artículo 7, lo que implica que desde la apertura del sector de las telecomunicaciones el único proveedor habilitado para prestar este servicio en toda su red es el ICE.

Sin embargo, **el servicio de telefonía fija puede ser ofrecido por distintas tecnologías**, así según se define en el Reglamento de prestación y calidad de servicios (RPCS), el “servicio de telefonía prestado a través de redes fijas, independientemente de la tecnología o el medio de acceso o transmisión utilizado para brindar el servicio, y cuyos terminales tienen un rango de movilidad limitado. La telefonía **fija incluye los servicios telefónicos tradicionales y los servicios de telefonía basados en el protocolo IP**, ya sean brindados a través de redes cableadas o redes inalámbricas”.

Dicha definición incluye tanto el concepto del servicio telefónico tradicional, prestado por medio de redes de conmutación de circuitos (indicadas en los documentos como analógicas), como el servicio de telefonía basado en el protocolo IP. En este sentido es importante señalar que en la contratación para ser tecnológicamente neutral no debe restringirse a ninguna tecnología, conforme lo establecido en el artículo 3 inciso h) de la Ley General de Telecomunicaciones.

Al respecto se puede tener en cuenta lo indicado en la Opinión OP-083-2004 de la Procuraduría General de la República (PGR), quien en relación con el principio de neutralidad tecnológica en materia de compras públicas ha señalado: “La “neutralidad tecnológica” entrañaría que el Estado no puede tomar decisiones que tiendan a favorecer la utilización de una determinada tecnología por encima de otra. El Estado neutral frente a la tecnología no podría apostar por una tecnología específica y obligar a que quienes deseen utilizar ciertos servicios adopten una tecnología particular. Adopción que afectaría el principio de libre competencia. Por el contrario, es el propio proceso de desarrollo tecnológico el que debe determinar cuál tecnología satisface en mejor forma los fines establecidos” (lo destacado es intencional).

Adicionalmente, en esa misma línea, se sugiere no mencionar enlaces asociados a tecnologías específicas, sino únicamente a los requerimientos técnicos de los equipos propiedad del Poder Judicial. Los operadores o proveedores oferentes, conforme el citado principio de neutralidad tecnológica, deberán adaptarse a dichos requerimientos, ya que existen elementos tecnológicos que así lo permiten.

- Sobre la necesidad del mantenimiento de la numeración telefónica

En este momento, la contratación del “Servicio de telefonía fija bajo la modalidad según demanda” se encuentra en la etapa de solicitud inicial de contratación, la cual se elaboró el 01 de setiembre del 2023 (Solicitud de contratación: 0062023106900080), es decir, que aún no ha sido elaborado el cartel ni publicado en el SICOP.

La señora García Rodríguez, solicitó a la SUTEL que emitiera criterio técnico respecto al pliego de condiciones, por ello se procedió a analizar dicho documento el cual está conformado por 10 secciones principales, en las que se desarrollan los requisitos de admisibilidad, las condiciones específicas de la contratación, se identifican los documentos que deberá aportar el oferente, la información general de la contratación, el objeto por cotizar y el consumo estimado; asimismo, se anexan los documentos relativos a las especificaciones técnicas, estructura del precio, logística de plazos antes y después de la emisión del pedido y las condiciones generales.

telecomunicaciones, y en este caso particular del servicio de telefonía fija, estarían autorizados a brindar este servicio al contar con cualquiera de los siguientes tipos de títulos habilitantes: 1) La autorización por parte de la SUTEL; 2) Una concesión por parte del Poder Ejecutivo.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Ahora bien, para realizar una correcta revisión del borrador del “Pliego de condiciones con obs. de la DJ a VB técnico.docx” se determinó necesario hacer lectura también de los documentos “9. Estudio de mercado.pdf”, “10. Solicitud de proforma.pdf”, “11. Cotizaciones recibidas.pdf” y “18. Criterio de la Dirección de Tecnología de la Información.pdf”, disponibles a través del SICOP en la solicitud de contratación mencionada.

Al respecto de estos se parte de un elemento central que es tratado en el documento “18. Criterio de la Dirección de Tecnología de la Información.pdf” y que tiene que ver con el **mantenimiento de la numeración telefónica** (portabilidad numérica) que actualmente tiene asignada el Poder Judicial.

En dicho escrito se realizan una serie de consultas internas dentro de las que destaca una respuesta que señala que “[e]n este caso deben verificar el tema de la numeración actual, la cual en nuestro caso pertenece al ICE e ignoro si la misma se puede mantener si fuera otro proveedor lo cual traería un impacto alto en las campañas internas y a las personas usuarias así como en las actualizaciones del Sistema de Gestión Integrada de Oficinas...”.

Ese fragmento es relevante pues efectivamente la posibilidad de migrar los bloques de numeración asignados en una corporación o en una institución desde un proveedor de servicio telefónico a otro alternativo suele ser uno de los aspectos que son más valorados en términos de la toma de decisión, tal y como se apunta en la cita anterior, porque esto suele tener un impacto en términos de publicidad y del acceso y el mantenimiento a los servicios de la institución en este caso.

Ahora bien, **ese elemento no se observa presente en la consulta llevada a cabo a los proveedores de servicio** identificados (“10. Solicitud de proforma.pdf”), **ni tampoco descrita en el pliego de condiciones**, por lo que se debe definir si **el Poder Judicial tiene anuencia o no a que potencialmente parte de su numeración pueda variar** en caso de darse un cambio de proveedor de servicios telefónicos.

Hay que considerar que **actualmente la portabilidad numérica fija en Costa Rica no está implementada**⁴, por lo que en caso de que se adjudique a un operador distinto al que brinda actualmente el servicio de telefonía fija en el Poder Judicial, la numeración que se utiliza actualmente estaría sujeta a cambios. La SUTEL se encuentra trabajando a través del Comité de Portabilidad Fija, del que también forman parte los proveedores de telefonía fija, en los mecanismos necesarios para que la portabilidad fija pueda ser implementada en el país.

Es importante indicar que este riesgo no aplicaría para la numeración de servicios especiales “800s, 900, 905”. En este último caso, en la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-222-2022 “Procedimiento para la Gestión y Asignación de los Recursos de Numeración”, establece el procedimiento específico para el traslado de este tipo de recurso numérico y le corresponde al operador adjudicado realizar el trámite ante la SUTEL⁵.

De tal forma es necesario valorar **si para el Poder Judicial resulta indispensable el mantenimiento de la totalidad de la numeración actual, por las razones indicadas en el criterio de la Dirección de Tecnologías de Información y las justificaciones que resulten atinentes, porque de ser así, carece de sentido hablar de proveedores alternativos, dado que el país no cuenta aún con un mecanismo aplicado a la portabilidad de numeración de**

⁴ El Reglamento sobre el régimen de protección al usuario final regula el tema de portabilidad numérica, del artículo 89 al 94, los cuales aplicarían al servicio de telefonía fija en el momento que esta se encuentre debidamente implementada en el país.

⁵ La portabilidad podría darse para la numeración de servicios especiales “800s, 900, 905”. En la resolución RCS-222-2022 “Procedimiento para la Gestión y Asignación de los Recursos de Numeración”, se establece el procedimiento específico para el traslado de este tipo de recurso numérico y le corresponde al operador adjudicado realizar el trámite ante la SUTEL.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

telefonía fija. Por lo cual, resulta necesario la valoración sobre la importancia de mantener la numeración actual, porque esta circunstancia tendrá un impacto directo en la posibilidad de contar con una multiplicidad de operadores en un proceso de contratación pública, con excepción de los números especiales 800, 900, 905 por las razones ya dichas.

- Sobre el uso de la infraestructura actual

El pliego de condiciones refleja una circunstancia que implica adicionalmente que un proveedor de servicios nacional, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), tiene una ventaja inherente sobre cualquier otro proveedor alternativo, al tener la titularidad de la infraestructura de la red telefónica actualmente instalada, obligando así a otro potencial entrante a desplegar su propia red y no a utilizar una red propia del contratante, pues se señala que "...actualmente las instalaciones de la institución es un servicio del ICE, en caso de que el proceso de contratación se adjudicó a otro proveedor, el nuevo contratista debe realizar la instalación nueva, esto debido a que no será posible utilizar la red y centrales del ICE...".

Si bien, esa situación obedece a un factor circunstancial, lo cierto es que puede acarrear el potencial para desincentivar el interés de otros proveedores de servicios en concursar, o incluso podría restringir la capacidad de estos para presentar ofertas que resulten competitivas frente a una que no implica costos por el despliegue de una red de telecomunicaciones, puesto que ya está instalada (se trata de costos hundidos), y debe considerarse que hay alternativas tecnológicas para el manejo de la infraestructura incluso a través centrales virtuales.

Sobre esto último resalta que **esta circunstancia no parece haberse incluido en el documento "10. Solicitud de proforma.pdf"**, siendo que este es, sino el más importante, uno de los aspectos más relevantes para que un proveedor alternativo pueda fundamentar su oferta de servicios y en todo caso es un elemento que en definitiva afectaría la factibilidad técnica y el costo de prestar el servicio. Este es un aspecto al que se debería prestar atención en términos de la validez en el alcance de la única oferta alternativa recibida.

En línea con lo anterior no se encuentra en el contenido de lo analizado, que el Poder Judicial por el momento esté considerando la instalación de un eventual servicio de telefonía IP sobre su propia infraestructura de red (se desconocen las razones o la capacidad de infraestructura instalada), lo que podría disminuir el interés de potenciales oferentes, al acarrear un incremento de los costos de provisión del servicio que se podría traducir en un perjuicio económico para el propio contratante.

De esta forma, la posibilidad que se brinda de ofrecer los servicios mediante adaptadores de teléfono analógico (ATA), si bien es válida desde un punto de vista técnico, **podría no ser la única alternativa adicional para satisfacer las necesidades de comunicación descritas**, pues la posibilidad de disponer de servicios basados en IP de forma nativa como VoIP, FoIP o Fax2Mail por ejemplo, debería **contrastarse desde un punto de vista de costo-beneficio** en diversos escenarios que no necesariamente impliquen la adquisición de equipo propio por parte del Poder Judicial y así no cerrar la posibilidad de potenciales oferentes a prestar los servicios, sin necesidad de realizar adaptaciones a tecnologías legadas.

Sin embargo, para que eso sea posible, **debe emparejarse la asimetría de información** que podría haber entre el proveedor establecido (ICE) versus los demás potenciales interesados. En ese sentido el documento "18. Criterio de la Dirección de Tecnología de la Información.pdf" plantea de forma adecuada que una eventual migración de proveedor implica "...visitar todas las oficinas judiciales..." pues esta es la forma idónea en que se pueden tener los elementos suficientes para fundamentar una oferta de servicios. Sería así conveniente que como parte de las etapas iniciales de contratación se lleve a cabo un ciclo de visitas organizado por el Poder

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Judicial en el que los potenciales oferentes obtengan información de primera mano, que en este momento no poseen.

De conformidad con los elementos desarrollados de previo, a continuación se plantean una serie de recomendaciones para su consideración, esto con la finalidad no solo de fortalecer el principio de igualdad y libre concurrencia en esta iniciativa de contratación particular, sino también en futuros concursos de naturaleza similar, dada su incidencia sobre los mercados de telecomunicaciones:

- El pliego de condiciones debe formularse adoptando la mayor apertura posible sobre la competencia. Para esto es crucial que se realice mediante el estudio de mercado respectivo, una evaluación exhaustiva de las posibles alternativas tecnológicas que tendrían la capacidad de satisfacer las necesidades de comunicación de la institución, sin que ello implique delimitar las condiciones a una tecnología específica, para lo cual se pueden usar las definiciones normativas sobre el servicio que se quiere contratar.*
- Valorar escenarios alternativos que no necesariamente impliquen la adquisición de equipo propio por parte del Poder Judicial, pero tampoco la adaptación a tecnologías legadas y así no cerrar la posibilidad de potenciales oferentes a prestar los servicios por medio de otras tecnologías de naturaleza fija.*
- Valorar con las justificaciones necesarias si es necesario mantener la totalidad de la numeración en una única línea de contratación, al considerar que en relación con los números 800, 900 y 905 actualmente existe la posibilidad de que estos pueden trasladarse entre operadores.*
- Disminuir la brecha de información existente a través de un ciclo de visitas a todas las instalaciones del Poder Judicial abarcadas por esta contratación, en el que los potenciales oferentes obtengan información del estado de la infraestructura y de las posibilidades reales de despliegue de sus redes y equipos, o del mecanismo que mejor considere el Poder Judicial.*

3. CONCLUSIONES

Al tenor de lo desarrollado de previo, la SUTEL concluye lo siguiente:

- A. Que el pliego de condiciones para la contratación del “Servicio de telefonía fija bajo la modalidad según demanda” establece como objeto contractual la contratación de servicios de telecomunicaciones.*
- B. Que según los artículos 21 de la Ley 9736, 24 del Reglamento a esa misma Ley y 30 del Reglamento del régimen de competencia en telecomunicaciones, la SUTEL tiene la potestad de emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, sobre pliegos de condiciones o carteles de contratación administrativa.*
- C. Que para la emisión de la presente Opinión se tomaron en consideración los principios generales planteados en la “Guía para la Evaluación de la Regulación desde la Perspectiva de la Competencia” aprobada mediante acuerdo 037-061-2022 del 5 de setiembre del 2022, determinando si el pliego de condiciones remitido tiene el potencial de restringir la competencia, si la restricción está justificada, si hay alternativas menos restrictivas y si el pliego de condiciones requiere ser reformado.*

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

- D. Que se emitieron una serie de recomendaciones con la finalidad de que los objetivos de la contratación propuesta puedan alcanzarse en un entorno que fomente la libre competencia, en particular en el sector de las telecomunicaciones costarricense.*

De esta forma se deja rendido por parte de la SUTEL formal Opinión sobre la propuesta de pliego cartelario para la contratación del “Servicio de telefonía fija bajo la modalidad según demanda” del Poder Judicial.

Finalmente, se hace saber a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial que, si bien las opiniones que emite la SUTEL no tendrán efectos vinculantes, aquellas entidades que se aparten de estas opiniones quedarán obligadas a informar a esta Autoridad Sectorial de Competencia, sobre sus motivaciones, en un plazo no mayor a treinta días naturales. Tal informe deberá ser suscrito por el superior jerárquico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 21 de la Ley 9736 y 24 de su Reglamento”.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Ratificar lo actuado por el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de SUTEL, mediante oficio 09812-SUTEL-SC-2023, del 17 de noviembre de 2023, con respecto a la remisión a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial de la “**OPINIÓN SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD SEGÚN DEMANDA” PUESTA EN CONSULTA POR EL PODER JUDICIAL**”, como parte de las labores de abogacía de la competencia de esta Superintendencia.
2. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia de la SUTEL.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.1.2. Informe de observaciones de la consulta pública de la versión preliminar de la “GUÍA DE ANÁLISIS DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS EN MATERIA DE COMPETENCIA EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES”.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Competencia, con respecto a la “*Guía de Análisis de Prácticas Anticompetitivas en Materia de Competencia en el Sector Telecomunicaciones*”.

Al respecto, se conoce el oficio 09754-SUTEL-OTC-2023, del 16 de noviembre del 2023, por el cual esa Dirección expone el informe respecto a las observaciones y comentarios derivados del proceso de consulta pública de la versión preliminar de la “*Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones*”.

De inmediato la exposición de este tema.

“Federico Chacón: *El siguiente punto es el informe sobre las observaciones y recomendaciones a la consulta pública de la Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones.*

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Deryhan Muñoz: *Mediante oficio 09754-SUTEL-OTC-2023, la Dirección General de Competencia, en cumplimiento de lo que había sido dispuesto por el Consejo de Sutel en su acuerdo 020-051-2023, procede a remitir su informe del proceso de consulta pública.*

Justamente en este acuerdo que acabo de citar del 24 de agosto del 2023, se instruyó la realización del proceso de consulta pública del documento relativo a la Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector de telecomunicaciones.

En el marco de ese acuerdo, se tuvo el proceso de consulta pública a partir del 31 de agosto, concluyendo el 22 de septiembre del año en curso.

En este proceso se recibieron básicamente 2 observaciones, una por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y una por parte de la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica, S. A.

Se procedió a analizar ambas observaciones. En el caso de la observación del ICE, cuenta con 15 puntos diferentes que se van atendiendo. Yo los voy a explicar de manera bastante resumida.

El primero es sobre la necesidad de que en las conductas monopolísticas absolutas no se utilice una regla de análisis per se, sino una regla de la razón. Aquí simplemente se le indica al ICE que el artículo 53 de la Ley General de Telecomunicaciones establece que la regla que tiene que utilizarse en el análisis de las conductas absolutas es la regla per se, es decir, son nulas de pleno derecho y en ese sentido, no puede venir la guía a cambiar lo que ya está establecido legalmente.

El segundo punto está bastante vinculado con el anterior, refiere a que en las definiciones de prácticas absolutas y también relativas se considera incompleto, dado que no hay referencia a la capacidad de una empresa de comportarse de manera independiente y sostenible en el tiempo, sin perjuicio de los demás y sin que esto tenga un impacto en sus ingresos.

Este elemento, que en realidad es uno de los criterios para considerar que una empresa tiene el poder de mercado, la posibilidad de comportarse de manera independiente en el tiempo se le aclara al ICE que está considerado en el análisis de las prácticas relativas, porque es parte de los elementos que tienen que definirse para valorar justamente la existencia de poder de mercado, que no se considera una vez más en el caso de las prácticas monopolísticas absolutas, porque la regla de análisis que se utilizan en ese caso no es una regla en la cual deba de entrar a determinarse el tema del poder que puede existir por parte de los agentes que han cometido esas prácticas.

El tercer punto es un elemento que dice que la guía no señala que la intervención ex ante es diferente de la política de competencia que tiene un carácter ex post y que Sutel debería ir migrando hacia mantener una regulación ex post, más que una regulación ex ante y esto se considera más que nada un comentario, porque no hace en realidad referencia a algún punto específico de la guía que tenga que modificarse.

El siguiente punto tampoco tiene una vinculación directa con la guía, es una solicitud de que las revisiones de mercados relevantes se realicen de manera periódica, para determinar los operadores y proveedores importantes y esto simplemente lo que hace, ustedes lo verán en la propuesta de acuerdo, es indicar que se le transmitirá a la Dirección General de Mercados la solicitud con relación a los procesos de revisión de mercados relevantes.

El siguiente elemento tiene que ver con las conductas relativas y menciona el ICE que si bien la guía analiza este tema de manera congruente con la experiencia internacional, lo cierto es que la exigencia de que en este análisis se considera la posición de mercado puede ser excesiva y peligrosa, porque podría entenderse que estas prácticas solamente podrían ser realizadas con operadores que tengan poder significativo de mercado.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

La interpretación del ICE es correcta, efectivamente, para que una conducta relativa resulte sancionable bajo la regla de la razón, uno de los elementos que corresponde determinar es que la empresa tiene poder significativo de mercado.

Eso quiere decir que solamente aquellos operadores para los cuales en el marco de una investigación se llegue a determinar que contaban con poder de mercado, dentro del mercado relevante definido para esa conducta, pueden llegar a ser sancionados y si no tienen poder de mercado, la conducta no resulta sancionable.

Menciona que la guía no debería considerar conveniente el uso de pruebas testimoniales, porque pueden no ser reales o estar afectadas por compromisos o presiones.

Aquí simplemente se le hace la indicación de que la ley 9736, en lo relativo al procedimiento especial de competencia, reconoce en la misma línea que lo hace el procedimiento de la Ley General de la Administración Pública, que la administración podrá utilizar todas aquellas pruebas, que son el del derecho común. Entonces no puede excluir la guía lo que la legislación ya habilita.

Menciona que la guía es omisa en mencionar el respeto a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y debido proceso al momento de valoración de los elementos. Entonces se incorporan estos principios en un apartado de la guía en el cual se refiere a cómo se va a realizar el análisis. Entonces, este es uno de los puntos que se acoge y que modifica la guía.

El punto 8 que separa es que no es claro el planteamiento de la guía sobre el tema de los acuerdos de precios y si se puede interpretar que conductas de paralelismo consciente o inconsciente, puedan considerarse como acuerdos de precios y de la revisión que se hace, porque este fue un punto que se revisó en sumo detalle con el equipo consultor, que quedara claro que en el marco de los precedentes judiciales que tenemos, el paralelismo consciente no puede considerarse como una prueba de la existencia de un acuerdo colusorio, entonces se le aclara que efectivamente, la guía no considera que este tipo de acuerdos puedan considerarse como prueba en materia de prácticas monopolísticas absolutas.

El punto 9 dice que los acuerdos de asignación de cuotas de mercado no tienen sentido en el sector de telecomunicaciones debido a los costos hundidos.

Aquí se le aclara que este tipo de acuerdos, se según el inciso c) del artículo 53 de la Ley General de Telecomunicaciones, se consideran como una posible conducta monopolística absoluta y una vez más que la guía no puede limitar lo que la ley ya ha establecido.

El siguiente elemento que está vinculado con esto, menciona que la existencia de altos costos fijos y costos hundidos es un concepto comúnmente aceptado con relación a las restricciones indirectas para la existencia de colusión o comportamientos anticompetitivos y esto es un elemento que efectivamente, hay una tabla en específico en la guía, donde se valoran aquellos elementos que hacen más fácil o menos fácil que un mercado pueda coludirse y es uno de los puntos que está señalado en esta tabla.

La guía debe ser más explícita en la necesidad de contar con contabilidad de costos por parte de todos los operadores que hayan sido declarados operadores con poder significativo de mercado, en un proceso de revisión de mercado relevantes.

Este es un punto que una vez más simplemente se toma nota para trasladarlo a la Dirección General de Mercados, que es el encargado de los procesos de seguimiento de las obligaciones en materia de contabilidad regulatoria.

El punto 12 es que señalan que el concepto de empaquetamiento debe reservarse exclusivamente a aquellos casos en que la empresa que lo comercializa pretende introducir alguna característica diferenciadora que los competidores no tienen.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Aquí lo que se valora es que en el caso de empaquetamiento, si bien la frase puede coincidir con las ventas en paquetes, cuando la normativa de competencia habla del empaquetamiento como una conducta que pueda afectar la competencia, no se está refiriendo a cualquier tipo de paquetes y que hay una serie de justificaciones para los paquetes y que no corresponde tampoco limitar aquellos casos en los cuales los operadores puedan ofrecer en el mercado algún tipo de paquetes a la necesidad de que sea la introducción de un producto innovador.

Esto restringe las posibilidades de los operadores y más bien lo que debe mantenerse es el planteamiento que está en la guía, de que ese empaquetamiento no sea válido solamente en aquellos casos que realmente sean anticompetitivos.

En el punto 13 mencionan que el análisis que realice Sutel con relación al supuesto comportamiento anticompetitivo en el caso de las prácticas relativas debería siempre considerar 2 test, el test de replicabilidad y el análisis de capacidad para distorsionar la competencia y aquí hay 2 puntos que se mencionan y es que el test de replicabilidad se utiliza en algunos tipos de prácticas anticompetitivas, pero no en todos y en ese sentido, no se puede extrapolar que sea una herramienta que tenga que ser tomada en consideración en el análisis de todos los tipos legales, porque no resulta aplicable para algunos de los tipos legales.

En el caso del punto B, relativo a la capacidad para gestionar la competencia, aquí una vez más esto va en contra de lo que establece el artículo 54 de la Ley General de Telecomunicaciones, donde los elementos para que una conducta relativa sea sancionable es que tenga un objeto o un efecto anticompetitivo, es decir, que la intención haya sido lesionar la competencia o que la conducta haya tenido el efecto de lesionar la competencia, pero no podemos incorporar otros elementos, que es que la empresa, cuando realiza la conducta, conocía que tenía la capacidad de lesionar a la competencia.

El punto 14 es que por seguridad jurídica, ellos consideran que la guía debe aclarar, con relación al concepto de grupo de interés económico, a qué es a lo que se refiere cuando dice que podrían existir algunas excepciones con relación a esta figura y aquí la guía es clara y en esto, en virtud de la definición que incorpora la Ley General de Telecomunicaciones y también el reglamento a la ley 9736, de qué es un grupo de interés económico con 2 criterios, la unidad de decisión por parte de la casa matriz, lo que se dice es, pueden haber algunos casos en que las empresas se comporten de manera independiente, entonces donde no se cumpla esta unidad de decisión y dirección y que por tanto en esas circunstancias, dado que las empresas operan de manera independiente y no como una empresa matriz, este concepto de integración de grupo de interés económico podría no aplicarse y esto es algo totalmente excepcional y no es la regla, en lo que tiene que ver con la interpretación de los grupos de interés económico y así se le aclara.

Y el último punto que señalan es que en la guía se deben enumerar cómo se van a determinar los elementos relativos a la sustitución tanto de la demanda como la oferta y en la definición del mercado relevante, a partir de diferentes métodos.

Aquí en particular, en la aplicación, ellos lo mencionan sobre el test, que es un cambio pequeño pero significativo y permanente en los precios y ahí se le hace la aclaración de que eso es un concepto que está adecuadamente desarrollado en la guía.

Estas son las observaciones del ICE.

Liberty, plantea una única observación y es que hay un caso de Sutel que se utilizó para ejemplificar el tema de posibles conductas colusorias o prácticas monopolísticas absolutas y la indicación de Liberty es que ese caso no llega a sancionarse, entonces que consideran que no es propicio que el mismo se ponga en la guía, porque podría llevar a una interpretación errónea de que fue un caso en el que a su empresa se le sancionó con relación a ese caso y se considera que llevan razón, entonces se procede a eliminar ese ejemplo con relación a ese caso específico.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

A partir de este análisis, la propuesta es dar por recibido el informe de la Dirección, dar por atendidos los comentarios y observaciones recibidos tanto por el ICE como por Liberty; en cuanto a los cambios, adicionar en la guía, en la sección 7.4, relativa a la valoración de la prueba, los principios básicos de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad en la valoración de la prueba.

Ese es uno de los cambios, el otro es, como les mencionaba, la eliminación del cuadro relativo al ejemplo de las conductas monopolísticas absolutas, con relación al comentario de las restricciones indirectas.

Darlo por recibido, trasladar a la Dirección General de Mercados para su consideración las observaciones realizadas por el ICE respecto a la necesidad de que las revisiones de mercado relevante se realicen de manera periódica y a la necesidad de contar con contabilidad de costos a todos los operadores que se les haya declarado operador significativo del mercado.

Además se realiza un ajuste de oficio a la guía con relación al sustento normativo y con relación a los acuerdos de asignación de cuotas de mercado, para que no refieran al artículo 54, sino al artículo 53 de la Ley General de Telecomunicaciones, que es lo correcto.

Esto básicamente es el resumen. La propuesta de acuerdo además es que se apruebe la guía con estos comentarios que acabo de mencionar y que se ordene la publicación por temas de publicidad y transparencia dentro del sitio web de SUTEL.

Cinthy Arias: *En el acuerdo, en la parte en donde se hace el traslado a la DGM, yo diría que no es solamente decirle que se le traslada, sino que ejecute alguna acción, ¿verdad?*

Yo esperarí que ellos atiendan lo pertinente o algo así, pero para que queden registradas todas las respuestas a sus intervenciones en la consulta, las que corresponden por el lado de la DGO y las que corresponden una respuesta por parte de la DGM, que me imagino tendrá que ver con decirles, mire, si los mercados relevantes están para ser revisados cada tanto con esta frecuencia y se valorará si las condiciones de los mercados pueden dar para que se revisen de forma más seguida o algo así, pero que haya una respuesta, porque si no queda esa parte pendiente.

Deryhan Muñoz: *Yo procedo a hacer el ajuste solicitado por doña Cinthya en el acuerdo, con relación a ese punto y después de la sesión se lo circulo a don Luis para la notificación.*

Federico Chacón: *¿Algún comentario o consulta de los compañeros? Lo aprobamos entonces en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09754-SUTEL-OTC-2023, del 16 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-071-2023

En relación con el resultado de la consulta pública de la versión preliminar de la “Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736 y en apego al procedimiento definidos en el artículo 27 del

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Reglamento a la Ley 9736, Decreto Ejecutivo 43305-MEIC y en el numeral 35 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones (Resolución RE-0075-JD-2023 de las 08:57 horas del 26 de abril del 2023 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en el Alcance 93 al diario oficial La Gaceta 90 del 23 de mayo del 2023); el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia, para lo cual podrá hacer uso de medios no co-coativos tales como la realización de estudios de mercado.
- IV. Que el artículo 22 de la Ley 9736 establece:

“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la presente ley, en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, y en la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia. [...]”.

En el mismo sentido se refiere el numeral 27 del Reglamento a la Ley 9736 y el artículo 35 del Reglamento del Régimen Sectorial de Competencia el Telecomunicaciones de la SUTEL.

- V. Que el 17 de agosto de 2023 mediante oficio 06910-SUTEL-OTC-2023, la DGCO remitió al Consejo de la SUTEL el *“Informe sobre inicio de la consulta pública de la versión preliminar de la Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia competencia”* (Folio inicial 48).
- VI. Que el 24 de agosto de 2023, en la sesión ordinaria 051-2023, mediante acuerdo 020-051-2023, el Consejo de la SUTEL resolvió, en lo que interesa:

“[...] 2. Autorizar el inicio de la etapa de consulta pública del texto propuesto denominado: Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9736 y en apego al procedimiento definido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley 9736.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

3. Instruir a la Dirección General de Competencia a realizar el respectivo proceso de consulta pública de la Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones.

[...]

5. Solicitar a la Dirección General de Competencia un Informe sobre las observaciones y recomendaciones técnicas que se presenten en el proceso de consulta pública de la Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones, así como las recomendaciones correspondientes. [...]"

Tal acuerdo fue comunicado a la DGCO el 29 de agosto de 2023 por medio del oficio 07293-SUTEL-SCS-2023 (folio inicial 53).

- VII. Que la DGCO inició el procedimiento de consulta pública del estudio de mercado el 31 de agosto del 2023 y concluyó el 22 de setiembre del 2023, según publicación en la página web de la SUTEL (www.sutel.go.cr), en la pestaña "A SU SERVICIO", "Participación ciudadana", "Audiencias y consultas públicas", ubicado en el sitio web: <https://www.sutel.go.cr/audiencias/publicas>.
- VIII. Que el 04 de setiembre del 2023 mediante oficio 07507-SUTEL-OTC-2023, la DGCO puso en conocimiento a las Cámaras Empresariales del sector de telecomunicaciones y de las Asociaciones de Consumidores sobre el inicio del proceso de consulta pública y plazo para la remisión de observaciones en relación con la versión preliminar de la Guía (folio inicial 3).
- IX. Que el 04 de setiembre del 2023 mediante oficio 07508-SUTEL-OTC-2023, la DGCO puso en conocimiento a los operadores de redes y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones sobre el inicio del proceso de consulta pública y plazo para la remisión de observaciones en relación con la versión preliminar de la Guía (folio inicial 6).
- X. Que el 04 de setiembre del 2023 mediante oficio 07509-SUTEL-OTC-2023, la DGCO puso en conocimiento a los Bufetes especializados en Derecho de la Competencia sobre el inicio del proceso de consulta pública y plazo para la remisión de observaciones en relación con la versión preliminar de la Guía (folio inicial 9).
- XI. Que el 22 de setiembre del 2023 a través de correo electrónico (NI-11377-2023 y NI-11393-2023) se recibieron las observaciones del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. y de Liberty Servicios Fijos LY, S.A. (LIBERTY) sobre la versión preliminar de la Guía objeto de consulta pública (folios iniciales 33 y 41).
- XII. Que el 16 de noviembre del 2023, la DGCO mediante oficio 09754-SUTEL-OTC-2023 remitió el "INFORME DE OBSERVACIONES DE LA CONSULTA PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DE LA "GUÍA DE ANÁLISIS DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS EN MATERIA DE COMPETENCIA EN EL SECTOR TELECOMUNICACIONES", en el cual concluyó que:

"D. CONCLUSIONES.

Producto de las observaciones analizadas en la sección anterior, se concluye lo siguiente:

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

- a. *La observación realizada por LIBERTY relativa a eliminar en la sección 7.9.2 Casos en Costa Rica, la cita al Acuerdo 021-038-2019; Resolución RCS-148-2019 debe ser acogida e incorporada al texto de previo a la publicación final de la Guía.*
- b. *En cuanto a la observación 7.- realizada por el ICE sobre los principios básicos de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad en la valoración de la prueba, será incorporada al texto de previo a la publicación final de la Guía, para que en la sección “8.7.5 Valoración de la prueba” en adelante se lea “La SUTEL valorará toda la prueba producida en el procedimiento especial siguiendo las reglas de la sana crítica, atendiendo su contenido y no su forma, persiguiendo como fin material la tutela y la promoción de la competencia y la libre concurrencia en el sector de las telecomunicaciones, respetando los principios básicos de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.”. Así mismo se adicionará un apartado “7.7.4 Valoración de la prueba” el cual indicará que “La SUTEL valorará toda la prueba producida en el procedimiento especial siguiendo las reglas de la sana crítica, atendiendo su contenido y no su forma, persiguiendo como fin material la tutela y la promoción de la competencia y la libre concurrencia en el sector de las telecomunicaciones, respetando los principios básicos de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.”, con la finalidad de indicar que los mismos principios presiden la valoración de la prueba en los casos de prácticas monopolísticas absolutas.*
- c. *La observación realizada por el ICE en el punto 10.- sobre la consideración de las llamadas “restricciones indirectas”, corresponde a un comentario que eventualmente en un futuro podría ser considerado por la SUTEL.*
- d. *La observación realizada por el ICE en los puntos 4.- respecto a que las revisiones de mercados relevantes de realicen periódicamente y 11.- respecto a la necesidad de contar con contabilidad de costos de todos aquellos operadores que sean declarados PSM, será trasladada al área encargada de aspectos regulatorios de la SUTEL (Dirección General de Mercados), para su consideración.*
- e. *Adicionalmente, se deberá realizar de previo a la publicación final de la Guía un ajuste en el sustento normativo del tipo “Acuerdo de asignación de cuotas de mercado” (Pág. 10) para que en lugar de “(Art. 54, inc. b)” se lea “(Art. 53, inc. b)”.*

XIII. Que en el mismo informe la DGCO recomendó:

“

1. *Dar por recibido y acoger el presente informe, sobre los resultados de la consulta pública de la versión preliminar de la “Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones”.*
2. *Dar por atendido y analizado el documento presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad (NI-11377-2023).*
3. *Dar por atendido y analizado el documento presentado por LIBERTY (NI-11393-2023).*
4. *Eliminar de la Guía en la sección 7.9.2 Casos en Costa Rica, la cita del Acuerdo 021-038-2019, resolución RCS-148-2019.*
5. *Adicionar en la Guía los principios básicos de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, en la valoración de la prueba, tanto en la sección “8.7.5 Valoración de la prueba”, como en el apartado “7.7.4 Valoración de la prueba”.*

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

6. *Dar por recibido el comentario hecho por el ICE sobre la consideración de las llamadas “restricciones indirectas”, para que eventualmente pueda ser valorado en un futuro por la SUTEL.*
7. *Trasladar a la Dirección General de Mercados para su consideración la observación realizada por el ICE respecto a la necesidad de que las revisiones de mercados relevantes de realicen periódicamente y de contar con contabilidad de costos de todos aquellos operadores que sean declarados PSM.*
8. *Realizar en la Guía un ajuste en el sustento normativo del tipo “Acuerdo de asignación de cuotas de mercado” (Pág. 10) para que en lugar de “(Art. 54, inc. b)” se lea “(Art. 53, inc. b)”.*
9. *Dar por recibido y aprobar con las modificaciones necesarias señaladas en este informe la “Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones”.*
10. *Ordenar por publicidad, transparencia y difusión, la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional de la “Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9736.*
11. *Ordenar a la DGCO dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL”.*

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio 09754-SUTEL-OTC-2023, del 16 de noviembre del 2023, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo de la SUTEL el *“Informe de observaciones de la consulta pública de la versión preliminar de la “Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones”.*
2. Dar por atendido y analizado el documento presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad (NI-11377-2023).
3. Dar por atendido y analizado el documento presentado por LIBERTY (NI-11393-2023).
4. Eliminar de la Guía en la sección 7.9.2 Casos en Costa Rica, la cita del Acuerdo 021-038-2019, resolución RCS-148-2019.
5. Adicionar en la Guía los principios básicos de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, en la valoración de la prueba, tanto en la sección *“8.7.5 Valoración de la prueba”*, como en el apartado *“7.7.4 Valoración de la prueba”.*
6. Dar por recibido el comentario hecho por el ICE sobre la consideración de las llamadas *“restricciones indirectas”*, para que eventualmente pueda ser valorado en un futuro por la SUTEL.
7. Trasladar a la Dirección General de Mercados para su consideración la observación realizada por el ICE respecto a la necesidad de que las revisiones de mercados relevantes de realicen

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

periódicamente y de contar con contabilidad de costos de todos aquellos operadores que sean declarados PSM.

8. Realizar en la Guía un ajuste en el sustento normativo del tipo “Acuerdo de asignación de cuotas de mercado” (Pág. 10) para que en lugar de “(Art. 54, inc. b)” se lea “(Art. 53, inc. b)”.
9. Dar por recibido y aprobar la “*Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones*”.
10. Ordenar por publicidad, transparencia y difusión, la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional de la “*Guía de análisis de prácticas anticompetitivas en materia de competencia en el sector telecomunicaciones*” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9736, 31 del Reglamento a la Ley 9736 y 42 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones de la SUTEL.
11. Ordenar a la DGCO dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.1.3. Informe de remisión del manual de buenas prácticas en procedimiento de contratación pública de servicios de telecomunicaciones.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Competencia, sobre el manual de buenas prácticas en procedimiento de contratación pública de servicios de telecomunicaciones.

Sobre el tema, se conoce el oficio el oficio 09775-SUTEL-OTC-2023, del 16 de noviembre del 2023 de la Dirección General de Competencia, titulado “*Informe de remisión de Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones*”, junto con su anexo.

A continuación la exposición del tema.

“Federico Chacón: *El siguiente punto es el Manual de buenas prácticas en procedimiento de contratación pública de servicios de telecomunicaciones.*

Deryhan Muñoz: *Mediante el oficio 09775-OTC-2023, se remite al Consejo de Sutel este documento de Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones.*

Este fue uno de los puntos que se encuentra incorporado dentro del Plan bianual de prioridades en materia de promoción y abogacía de la competencia 2002 2023, que fue aprobado por el acuerdo del Consejo 017-010-2023, donde básicamente, a partir de los resultados que se habían obtenido con relación al estudio de mercado de compras públicas de servicios de telecomunicaciones, que se publicó en diciembre del 2022, se había considerado la pertinencia y la necesidad de llevar a cabo una serie de actividades de asesoramiento, capacitación y difusión en materia de compras públicas, sobre todo en lo relativo con la aplicación de la excepción contenida en el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, sobre la contratación entre entes del sector público.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Entonces, como parte del proceso de organizar una serie de talleres con proveedurías institucionales, es que se genera este documento de manual de buenas prácticas, que lo que permitiría es servir como base de esos talleres, pero además, que sea un instrumento que le permita a las proveedurías justamente contar con elementos básicos a tomar en consideración en el proceso de compras públicas y esto no solo, como ustedes lo podrán ver en alguna parte del proceso, sino que la guía aborda básicamente las 8 etapas del ciclo de contratación administrativa, desarrollando criterios de elementos que pueden considerarse en cada una de estas etapas, justamente para promover mayor competencia y una libre concurrencia en los procesos de compras públicas de servicios de telecomunicaciones.

En el documento que ustedes tienen a la vista se desarrollan cada uno de estos puntos en específico y algo valioso, considero yo, con relación a este instrumento, es que a partir de las diferentes opiniones que se han podido venir vertiendo a lo largo de los últimos años con relación a este tema, es que se puede ejemplificar muchos elementos, por ejemplo, de la etapa de decisión inicial que pueden resultar restrictivos.

Desde el punto 1, que es justamente el inicio del proceso de compra pública sobre los procedimientos a seleccionar, sobre los requisitos y demás, entonces el documento es bastante exhaustivo en analizar todos esos elementos, cómo lograr que un pliego carcelario no incluya barreras injustificadas para la libre concurrencia, sino también que ese mismo pliego no facilite procesos de colusión en los procesos de compras públicas.

Se abordan también temas relativos a la misma metodología de selección de ofertas, como un elemento también que puede distorsionar la libre competencia hasta el proceso propiamente de ejecución.

Básicamente, como les mencionaba, el objetivo de este instrumento es poder a inicios del próximo año, en los primeros meses, gestionar estos talleres con proveedurías del Estado para poner en conocimiento estas buenas prácticas en materia de contratación de servicios de telecomunicaciones.

Federico Chacón: *¿Algún comentario, algún compañero que quiera comentar algo? Aprobamos en firme.*

Es un resultado de un estudio muy bien hecho, la capacidad de síntesis, de la identificación de los casos hasta la diagramación, así que muchísimas felicidades.

Es muy importante lo que están haciendo, no solo por la competencia, sino también por la magnitud de las compras, lo que representan las compras públicas en el sector, es muy grande.

Deryhan Muñoz: *Muchas gracias, como siempre, estamos para servirles.*

Federico Chacón: *En los últimos meses hemos visto casos importantes, el que nos validaban ahora de las compras del Poder Judicial y muchas otras instituciones que siempre requieren estos servicios y este manual estamos seguros de que les va a ayudar mucho y la difusión y otros ejercicios también que se vayan a hacer el próximo año, que vayan a ustedes a organizar, va a ser muy bueno para poder presentarlo y darle toda la difusión al caso”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09775-SUTEL-OTC-2023, del 16 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

ACUERDO 009-071-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- IV. Que el Consejo de la SUTEL aprobó la elaboración por parte de la Dirección General de Competencia del *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones”*, según consta en la actualización del *“Plan Bianual de Prioridades en Materia de Promoción y Abogacía de la Competencia 2022-2023”* aprobada en el acuerdo 017-010-2023, de la sesión ordinaria 010-2023 del 2 de febrero del 2023, bajo el criterio de priorización *“consideraciones institucionales”*, específicamente refiriéndose a este documento como *“Guía de buenas prácticas relativa al diseño de carteles de licitación para procesos de compras públicas de servicios de telecomunicaciones”*; incluyéndose dentro de ese criterio actividades de asesoramiento, capacitación y difusión relacionadas con ese instrumento.
- V. Que el 16 de noviembre del 2023, la Dirección General de Competencia emitió el oficio 09775-SUTEL-OTC-2023 titulado *“Informe de remisión de Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones”*; al que anexa un documento que contiene el citado Manual.
- VI. Que el *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones”* está dirigido a funcionarios de instituciones del sector público costarricense que ejercen el rol de demandantes de servicios de telecomunicaciones –en representación del Estado–, al intervenir en alguna de las etapas del procedimiento de contratación pública.
- VII. Que el objetivo del *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones”* es brindar una herramienta para que el diseño, desarrollo y ejecución de las compras públicas de servicios de telecomunicaciones se realicen respetando los principios del régimen sectorial de competencia establecidos en la Ley 8642 y en apego al marco legal establecido en la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986 y Reglamento

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

a la Ley General de Contratación Pública, Decreto 43808-H, en lo relativo al principio de igualdad y libre competencia; promoviéndose que en las diferentes fases de la actividad contractual no se impongan restricciones, obstáculos, barreras o distorsiones injustificadas que afecten la participación de proveedores de servicios de telecomunicaciones y con esto, el uso eficiente de los recursos públicos.

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el oficio 09775-SUTEL-OTC-2023 del 16 de noviembre del 2023 de la Dirección General de Competencia, titulado *“Informe de remisión de Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones”*, junto con su anexo.

SEGUNDO: Aprobar el *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones”*.

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Competencia y la Unidad de Comunicación la publicación en el sitio Web y la difusión y capacitación respecto del *“Manual de buenas prácticas en procedimientos de contratación pública de servicios de telecomunicaciones”*.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 4.1. ACCESO E INTERCONEXIÓN:** *Informe técnico sobre asignación de numeración para el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.*

Ingresa a sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, sobre la asignación de numeración para el servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 09795-SUTEL-DGM-2023, del 17 de noviembre del 2023, por el cual esa Dirección expone el criterio relativo a la solicitud de asignación de numeración 0800's para la prestación del servicio de cobro revertido internacional, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante el oficio 263-878-2023 (NI-13677-2023), recibido el 13 de noviembre del 2023.

Seguidamente la exposición de este tema.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

“Walther Herrera: Mediante el oficio 09795-SUTEL-DGM-2023, se presenta al Consejo el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional número 0800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

El Instituto solicitó a esta Superintendencia un número, el cual siguió los procedimientos establecidos y se recomienda al Consejo asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, que sería el 0800-015-0877, de TATA Canadá de cobro revertido internacional.

Solamente en firme, por favor.

Federico Chacón: *De acuerdo, aprobado en firme”.*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09795-SUTEL-DGM-2023, del 17 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-071-2023

- I. Dar por recibido el oficio 09795-SUTEL-DGM-2023, del 17 de noviembre del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el criterio técnico relativo a la solicitud de asignación de numeración 0800's para la prestación del servicio de cobro revertido internacional, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante el oficio 263-878-2023 (NI-13677-2023), recibido el 13 de noviembre del 2023.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-286-2023

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 0800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que el 23 de marzo de 2018, mediante Alcance Digital N°63 del diario oficial La Gaceta, entró a regir el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (en adelante PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 0800.
2. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo N°027-

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

074-2022, en la sesión ordinaria N° 074-2022, celebrada el 3 de noviembre del 2022, dio por recibido y aprobó el oficio N° 09174-SUTEL-DGC-2022, del 18 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil, fija e IP, así como “*Solicitar a la Dirección General de Mercados que dados los resultados obtenidos por tercer año consecutivo, que evidencian deficiencias en la sincronización de las plataformas de generación de CDRs y como parte del proceso de verificación para el otorgamiento de numeración para usuarios finales, requiera a los operadores (...), Instituto Costarricense de Electricidad., (...). La realización de pruebas previo a la asignación de nueva numeración para usuarios finales, a partir de lo dispuesto en la resolución RCS-222-2022, ‘Procedimiento para la gestión y asignación de los recursos de numeración’ publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance N° 200 a la Gaceta N°180, del 22 de setiembre del 2022.*” Lo resaltado no es del original.

3. Que mediante oficio 263-825-2023 (NI-12983-2023) con fecha del 27 de octubre del 2023, el ICE indica que “*Atendiendo su solicitud y de conformidad con la RCS-222-2022, le remito las pruebas de interoperabilidad del ICE correspondientes el II semestre del 2023, archivo electrónico adjunto ‘Reporte 800 0800 900 905_Códigos cortos_Octubre 23’ visible en folio 22364 del expediente administrativo.*”
4. Que mediante el oficio 263-878-2023 (NI-13677-2023) recibido el 13 de noviembre del 2023, por esta Superintendencia, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido internacional, numeración 0800 con el siguiente detalle:
 - Un (1) número para el servicio especial de cobro revertido internacional, numeración 0800 a saber: 0800-015-0877 para uso comercial de la empresa TATA CANADA esto según el oficio 263-878-2023 (NI-13677-2023), visible en folios 22393 al 22401 del expediente administrativo.
5. Que mediante el oficio 09795-SUTEL-DGM-2023 del 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que, en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
6. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

telecomunicaciones.

- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 “*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECUSOS DE NUMERACIÓN*” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 061-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de septiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 09795-SUTEL-DGM-2023 del 17 de noviembre de 2023, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) Sobre la solicitud de la numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional a saber: 0800-015-0877.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que, en este tipo de solicitud de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no en bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de una empresa comercial al ICE, que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente por parte del ICE y según lo dispuesto en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número Comercial	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-015-0877	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de numeración 0800's de cobro revertido internacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número 0800-015-0877, en el*

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.

- De la revisión realizada se tiene que el número 0800-015-0877, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada.
- Que el ICE, manifiesta el cumplimiento de las disposiciones de sincronización de sus plataformas según lo solicitado en el oficio 09823-SUTEL-SCS-2022, con fecha del 13 de noviembre del 2022, por medio del acuerdo N°027-074-2022 y en la resolución administrativa RCS-222-2022, en cuanto a que todos sus equipos se encuentran sincronizados con la señal que brinda el reloj de plataforma de referencia de tiempo que administra la ULM (Unidad de Laboratorios Metrológicos) del ICE.
- Que esta numeración de cobro revertido internacional, sí bien se asigna a un operador de telecomunicaciones nacional, el servicio es prestado por empresas de telecomunicaciones localizadas fuera del territorio nacional, en consecuencia, la SUTEL no tiene competencia para la consolidación de los CDR's.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme lo solicitado en el oficio 263-878-2023 (NI-13677-2023), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

Servicio Especial	Número Comercial	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-015-0877	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE

(...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Servicio Especial	Número Comercial	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-015-0877	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.

9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

4.2. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre asignación de recurso numérico, numeración corta de cuatro dígitos a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, sobre la asignación de recurso numérico, numeración corta de cuatro dígitos a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Sobre el caso, se conoce el oficio 09796-SUTEL-DGM-2023, del 17 de noviembre del 2023, por medio del cual esa Dirección presenta para consideración del Consejo el informe técnico relativo a la solicitud de asignación de numeración especial de un número corto de 4 dígitos para el servicio especial de marcación rápida, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 263-875-2023 (NI-13676-2023), recibido el 13 de noviembre del 2023.

A continuación la exposición de este tema.

“Walther Herrera: Continuamos con el 09796-SUTEL-DGM-2023, que es el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de recurso de numeración, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad para la prestación de servicios de marcación especial rápida.

El Instituto hace una solicitud a esta Superintendencia de un número de 4 dígitos, el cual después de haber seguido los procedimientos establecidos, se recomienda al Consejo de Sutel asignar a favor del Instituto

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Costarricense de Electricidad la numeración rápida solicitada mediante el NI-13676-2023, que sería el número comercial 1818, para la Municipalidad de Puriscal y el operador Instituto Costarricense de Electricidad.

Solamente, en firme, por ser numeración y que puedan disponer del número lo antes posible.

Federico Chacón: *En firme también, muchas gracias, don Walther”*

La Presidencia consulta si existe algún comentario u observación adicional de parte de los señores Miembros del Consejo o Asesores y al no presentarse ninguno, hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo propuesto en esta oportunidad con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09796-SUTEL-DGM-2023, del 17 de noviembre del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-071-2023

- I. Dar por recibido el oficio 09796-SUTEL-DGM-2023, del 17 de noviembre del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de asignación de numeración especial de un número corto de 4 dígitos para el servicio especial de marcación rápida, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 263-875-2023 (NI-13676-2023), recibido el 13 de noviembre del 2023.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-287-2023

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO NACIONAL ESPECIAL DE CUATRO DÍGITOS, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo N°027-074-2022, en la sesión ordinaria N° 074-2022, celebrada el 3 de noviembre del 2022, dio por recibido y aprobó el oficio N° 09174-SUTEL-DGC-2022, del 18 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil, fija e IP, así como *“Solicitar a la Dirección General de Mercados que dados los resultados obtenidos por tercer año consecutivo, que evidencian deficiencias en la sincronización de las plataformas de generación de CDRs y como parte del proceso de verificación para el otorgamiento de numeración para usuarios finales, requiera a los operadores (...), Instituto Costarricense de Electricidad., (...). **La realización de pruebas previo a la asignación de nueva numeración para usuarios finales, a partir de lo dispuesto en la resolución RCS-222-2022, “Procedimiento para la gestión y asignación de los recursos de numeración” publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance N°200 a la Gaceta N°180, del 22 de setiembre del 2022.**”* Lo resaltado no es del original.

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

2. Que mediante oficio 263-825-2023 (NI-12983-2023) recibido el 27 de octubre del 2023, el ICE indica que *“Atendiendo su solicitud y de conformidad con la RCS-222-2022, le remito las pruebas de interoperabilidad del ICE correspondientes el II semestre del 2023, archivo electrónico adjunto “Reporte 800 0800 900 905_Códigos cortos_Octubre 23”, visible en folio 22364 del expediente administrativo.*
3. Que mediante 263-875-2023 (NI-13676-2023) recibido el 13 de noviembre de 2023 el ICE presentó una solicitud de asignación de recurso numérico de cuatro dígitos para la prestación de servicio especial, con el siguiente detalle:
 - Un (1) número corto de cuatro (4) dígitos para la prestación del servicio especial de marcación rápida, a saber: 1818 para ser utilizado por la Municipalidad de Puriscal, esto según la solicitud del oficio 263-875-2023 (NI-13676-2023) visible a folios 22384 al 22392.
4. Que mediante el oficio 09796-SUTEL-DGM-2023 del 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022, emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 *“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN”* adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 01-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de junio del 2012, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración,

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración

- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 09796-SUTEL-DGM-2023, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) Sobre la solicitud de la numeración corta de (4) cuatro dígitos, para la prestación del servicio especial de marcación rápida número: 1818.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración corta de cuatro (4) dígitos para el servicio especial de marcación rápida.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de éstas, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no en bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de una institución pública de un servicio al ICE como proveedor, que pretende prestar el servicio de telecomunicaciones correspondiente, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número Comercial	Empresa Asociada	Operador	Tasación
Marcación rápida	1818	Municipalidad de Puriscal	ICE	Cobro Normal

- *Que el Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT, en su artículo 14, inciso d), establece que la numeración de los servicios especiales está destinada entre otros usos para los “Servicios destinados a las instituciones públicas para su relación con los ciudadanos”, por lo que, en este caso, al corresponder la asignación del número 1818 para uso de la Municipalidad de Puriscal, siendo esta una institución pública según las características definidas en la Constitución Política y artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, se justifica su asignación.*
- *Que la numeración corta de cuatro dígitos 1818 obedece a la necesidad de atender las consultas de la población general relacionada en materia de las funciones propias de la Municipalidad de Puriscal. Dado lo anterior y sobre la metodología de cobro, el ICE solicita que la tasación hacia el usuario final sea de la modalidad de cobro normal para este servicio, es decir quién realiza la llamada al servicio paga por el servicio, según las tarifas vigentes establecidas por esta Superintendencia.*
- *Por consiguiente, al tener ya numeración corta asignada para servicios especiales y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 1818 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.*

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

- De la revisión realizada se tiene que el número 1818, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, así como con lo dispuesto en el PNN, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme al oficio 263-875-2023 (NI-13676-2023), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT)

Servicio Especial	Número Comercial	Empresa Asociada	Operador	Tasación
Marcación rápida	1818	Municipalidad de Puriscal	ICE	Normal

(...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial	Empresa Asociada	Operador	Tasación
Marcación rápida	1818	Municipalidad de Puriscal	ICE	Normal

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión

28 de noviembre del 2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Internacional de Telecomunicaciones.

4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de

28 de noviembre del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 071-2023

Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

A las 11:20 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO